Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 55 Sábado, 7 de marzo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

2929 Orden de 9 de febrero de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso" clasificada en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia) con motivo de la ejecución de un proyecto de Centro Logístico de Transporte. 9813

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2930 Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se desarrolla la evaluación de los programas bilingües de Educación Primaria en los centros en los que este curso 2014/2015 se esté desarrollando el programa en 6.º de Educación Primaria. 9821

2931 Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, correspondientes al curso 2014-2015 en centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9828

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2932 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300080140009 ubicada en paraje Casas de Valero, cañadas, término municipal de Alhama, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 05/12-AAI) a solicitud de Eulalia García Peñalver. 9845

2933 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de la producción de las instalaciones de acuicultura del Área de San Pedro del Pinatar, a solicitud de la Asociación de Acuicultores de San Pedro del Pinatar, con C.I.F: G73432791. (Expte. 6/12 AU/EIA). 9846

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2934 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del trámite de información pública de la relación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado n.º 1 del proyecto de construcción: "Circunvalación de Murcia MU-30. Tramo: Autovía del Reguerón. Clave: 48-MU-5420. Término municipal de Murcia. Provincia de Murcia; y del trámite de convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado N.º 1 y del proyecto de construcción. 9847

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

2935 Información pública del proyecto de retirada de espigones y acondicionamiento de las playas de Los Urrutias y Punta Brava, T.M. de Cartagena (Murcia). Ref. 30-1400. 9851

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2936 Pieza de medidas cautelares 1/2015. 9852

De lo Social número Dos de Murcia

2937 Despido/ceses en general 711/2014. 9853

2938 Procedimiento ordinario 654/2012. 9855

2939 Despido/ceses en general 70/2014. 9857

De lo Social número Tres de Murcia

2940 Procedimiento ordinario 611/2012. 9858

De lo Social número Cuatro de Murcia

2941 Procedimiento ordinario 67/2012. 9859

2942 Procedimiento ordinario 741/2012. 9860

De lo Social número Siete de Murcia

2943 Seguridad Social 386/2014. 9862

2944 Seguridad Social 386/2014. 9864

2945 Despido/ceses en general 696/2014. 9866

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2946 Ejecución de títulos judiciales 5/2014. 9868

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2947 Ejecución de títulos judiciales 15/2015. 9873

2948 Ejecución de títulos judiciales 197/2014. 9877

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2949 Ejecución de títulos judiciales 18/2015. 9880

2950 Ejecución de títulos judiciales 13/2015. 9883

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2951 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.249/2014. 9886

2952 Trabajo en beneficio de la comunidad 488/2014. 9887

2953 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.164/2014. 9888

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

2954 Procedimiento 382/2011. 9889

IV. Administración Local

Archena

2955 Aprobación inicial del Presupuesto General y plantilla de la Corporación del ejercicio 2015. 9891

2956 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito y reconocimiento extrajudicial de crédito, para aplicar a presupuesto pagos realizados en ejercicios anteriores. 9892

Cartagena

2957 Aprobación definitiva del Programa de Actuación para la gestión de la U.A.3 de La Chapineta. 9893

2958 Resolución definitiva de subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas. 9894

2959 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 9895

2960 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 9897

2961 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 9899

2962 Edicto de creación y regulación de la sede electrónica y el registro telemático del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena. 9901

Cehegín

2963 Notificación a interesado en expedientes sancionadores de urbanismo 18/14 y 20/14. 9908

Fuente Álamo de Murcia

2964 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 9909

2965 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 9910

2966 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 9911

2967 Nombramiento de Alcaldesa en funciones. 9912

2968 Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva. Presupuesto 2015. 9913

Jumilla

2969 Aprobación del padrón de servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, sexto bimestre 2014. 9916

La Unión

2970 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde. 9917

2971 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde. 9918

2972 Bajas de oficio error 141, 142, 143, de ciudadanos europeos que no han confirmado su residencia en España. 9919

2973 Bajas de oficio error 141, 142, 143, de ciudadanos europeos que no han confirmado su residencia en España. 9921

2974 Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 2015. 9923

Mula

2975 Aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito numeros 2 y 3 al Presupuesto del ejercicio 2015. 9924

Santomera

2976 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad. 9925

Yecla

2977 Anuncio de licitación del contrato de bar-cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores `Las Herratillas´, sito en C/ La Amistad, n.º 1. Expte. C.SE. 1/2015. 9927

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla

2978 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9929

Comunidad de Regantes "Huerta Baja", Pliego

2979 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 9930

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

2929 Orden de 9 de febrero de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso" clasificada en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia) con motivo de la ejecución de un proyecto de Centro Logístico de Transporte.

Antecedentes:

Primero.- La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado un procedimiento bajo el número de expediente VP 69/2012 iniciado a instancia de José Esteban Alcaraz en representación de la mercantil Primafrío S.L., para la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso" con motivo de la ejecución de un proyecto empresarial de Centro logístico del Transporte por carreteras en el municipio de Alhama de Murcia.

Segundo.- Las actuaciones relacionadas con la petición se iniciaron a fecha 31 de enero de 2012, cuando el Ayuntamiento de Alhama se dirige a la Dirección General de Medio Ambiente acogiendo favorablemente la iniciativa de modificación de trazado de la vía pecuaria y dotar de continuidad física y funcionalidad a los terrenos en los que la citada mercantil tenía previsto desde entonces llevar a cabo una actividad empresarial. A lo que es relevante en el presente, es 29 de abril de 2013 la fecha en que un primer informe técnico analiza los requisitos imprescindibles para proceder a valorar la propuesta de cambio anunciada, de manera que en primer lugar y principalmente pueda conocerse el proyecto y aumentar la anchura de la vía pecuaria en el mismo hasta los 20,89 m que le corresponden legalmente. Es entonces cuando se suceden varias comunicaciones (de 13 de mayo y 9 de julio de 2013, 4 de febrero de 2014) dando traslado de los elementos esenciales de los tantos informes emitidos de parte de la unidad técnica responsable, poniendo de manifiesto inconvenientes varios y carencias en la documentación presentada (por citar, los informes de 17 de junio de 2013 y 19 de septiembre de 2013). A lo que es relevante en la presente, será el informe de 12 de septiembre de 2014 el que a la vista de la nueva documentación presentada por escritos de 12 y 19 de junio de 2014, estudia una nueva propuesta de modificación de trazado que con carácter general y junto a los tratamientos e infraestructuras previstas entiende viable tal iniciativa, sin perjuicio de que entonces se ponen de manifiesto tres cuestiones de necesaria aclaración a saber, las afecciones a los terrenos colindantes, a la servidumbre y tubería de la comunidad de regantes de Alhama de Murcia, y al dominio público de Carreteras con relación a la Autovía A-7. Finalmente será el informe de 14 de octubre de 2014 el que analice las soluciones propuestas por la mercantil a tales inconvenientes a través del documento presentado a 1 de octubre de 2014 y consistente en planos al texto refundido del proyecto de modificación de la vía pecuaria.

Tercero.- Del contenido de los citados informes de 12 de septiembre y de 14 de octubre de 2014 cabe destacar los siguientes aspectos esenciales:

1. La vereda de la Venta del Rabioso se encuentra clasificada entre las del termino municipal de Alhama de Murcia por Orden Ministerial de 17 de enero de 1977 (B.O.E de 10 de febrero de 1977), con una anchura legal de 20,89 m. y longitud de 8.000 metros. Actualmente sin deslindar, se describe en el citado documento de clasificación en sentido norte a sur, y en el tramo a que se refiere la presente de este modo: "arranca del Cordel de Librilla a Lorca estando a 500 metros al Norte del Caserío El Murtar, le cruza la carretera de Mazarrón a Lorca y el F.C. de Alcantarilla a Lorca.

2. Como cuestiones esenciales, se asegura la continuidad del trazado original y el nuevo, y la superficie a desafectar ha sido sobradamente compensada con la que ha de integrar el dominio público a resultas de la modificación, siendo que en anchura mantiene los 20,89 metros con los que está clasificada, excepto en su trayecto por el paso inferior en donde se adaptará a la anchura de dicho paso, que son 6 metros, evitando la superposición del dominio público con los viales y la rotonda de acceso. Concretamente la longitud aproximada del tramo original a desviar definido entre los puntos de entronque es de 369 metros y la longitud aproximada del nuevo tramo propuesto de 531 metros. La nueva superficie que quedaría afectada al dominio público será de 9.950 m², con lo que como se ha expresado, se compensarían sobradamente los 7.090 m² que quedarían desafectados del trazado original. La superficie del nuevo trazado definida entre los puntos de entronque sería la correspondiente a los nuevos terrenos aportados, 9.950 m², más la correspondiente a la superficie originaria de la vía pecuaria definida por la delimitación efectuada, que supone unos 612 m², es decir, una superficie total de unos 10.562 m².

3. Se ha considerado la relación de parcelas sobre las que en parte de su superficie se asienta el trazado del tramo original y que van a ser comprometidas por la actuación, de manera que quedarán desafectadas del dominio público. La mayoría son propiedad de Primafrío S.L. excepto de una parte la parcela 214, cuya afección no es a resultas de la modificación de trazado sino a los puntos de entronque entre el trazado original y el nuevo, y de otra, las parcelas 9024 y 9027, ambos caminos, el primero el que avanza en el sentido de la vía pecuaria y sensiblemente constituye su eje, y el segundo el que entronca perpendicularmente al anterior.

4. Han quedado definidos los puntos de entronque que fijan la continuidad entre el trazado original y el modificado.

5. Ha quedado definida la relación de parcelas y superficie afectada de las mismas por el nuevo trazado. La mayoría pertenecen a Primafrío S.L. excepto la 214, respecto a la cual no se produce nueva afección sino que se mantienen los mismos linderos que definen el trazado original y obra en la relación por razón de uno de los extremos de los dos de puntos de entronque; y la 9024 que acaba de ser descrito, se corresponde con el camino que avanza en el mismo sentido que la vía pecuaria y que sensiblemente constituye su eje y realmente no supone nueva afección, ya que el mismo ya formaba parte del trazado original de la vía pecuaria

6. Ha sido analizada la posible incidencia de la modificación propuesta respecto de la servidumbre y tubería de la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia de un lado y respecto del dominio público de carreteras por lo que a

la Autovía A 7 se refiere. Respecto a lo primero, se propone un retranqueo en cuatro metros desde el eje de dicha tubería y aproximadamente un metro desde la línea de mojones de la CHS que delimita la servidumbre, según ha quedado cartografiado en los planos aportados y se ha podido comprobar en el terreno. Se elimina también la afección a la arqueta y cuadro eléctrico de conexión existentes en el tramo de tubería paralelo a la autovía A.7. Respecto a la afección a la carretera, el dominio público de las vías de servicio de la autovía A.7 deberá ser 3 metros a contar desde la arista de explanación, estando el lindero Sur de la nueva propuesta de modificación de trazado situado a 3 metros de la futura vía de acceso al Centro Logístico, con lo que debe entenderse no se produce afección.

7. Los terrenos por donde se propone el nuevo trazado están formados por fincas de cultivo con topografía prácticamente llana que será necesario acondicionar para permitir el transito, siendo preceptiva la presentación de un proyecto de acondicionamiento con el contenido que se hará constar en la parte dispositiva de la presente.

Cuarto.- Para la implantación del Centro Logístico se sigue ante la Consejería de Obras Públicas un expediente de referencia 3547/2013 de autorización excepcional en suelo no urbanizable al amparo de los previsto en el artículo 77.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Quinto.- Consta en expediente la documentación acreditativa de la titularidad por parte de la mercantil de las parcelas respecto de las cuales, aprobado definitivamente la modificación, ha de producirse la afectación al dominio público y la transmisión a favor de esta CARM. Identificadas registralmente con las siguientes fincas, todas ellas del Registro de la Propiedad de Alhama y del Polígono 4 de este municipio según Catastro, son las siguientes: la finca registral n.º 24.908 que es la que corresponde a la parcela 32 del citado polígono 4; la n.º 24.380 de la parcela 33, la n.º 29.138 de la parcela 35, la n.º 27.922 de la parcela n.º 139 y por último la n.º 48.385 que agrupa las parcelas 769 y 33. Todas ellas son propiedad de Primafrío S.L. si bien respecto de la 27.922 y la 48.385 a la fecha de expedición de las notas simples aportadas aún figura registralmente a nombre de Transports Rehyli S.L. que es la denominación social que precede a la de Primafrío S.L. según la escritura de 10 de septiembre de 2007 por la que se procede a ese cambio de denominación.

Sexto.- Ha sido practicada notificación particular a interesados y además, en fecha 18 de noviembre de 2014, ha tenido lugar publicidad mediante anuncio en BORM del inicio del trámite de información pública del mismo, con ocasión del que han sido presentados sendos escritos de alegaciones de parte de la Asociación Ecologistas en Acción y la Fundación Caminos de Iberia respectivamente. Respecto de la primera el resumen de las alegaciones presentadas es el que sigue:

a) se ha producido un aumento de longitud de recorrido; y el ángulo recto y el paso inferior que se ha trazado en nada benefician al paso de ganado y a los otros usos complementarios.

b) no se acredita que la actuación tenga un interés público

c) el suelo donde se ha de localizar la infraestructura y la modificación de trazado es suelo no urbanizable inadecuado en el PGOU de Alhama y por tanto sometido a su no urbanización.

d) la vía pecuaria está clasificada como no urbanizable de protección específica lo que es clave para la evaluación de la repercusión del proyecto por cuanto va en contra de lo establecido en el art. 65.1 de la Ley del Suelo.

e) el proyecto podría entrar en conflicto en esta o en otra fase con el Cordel de Librilla a Lorca.

En cuanto al escrito de alegaciones presentado por la Fundación Caminos de Iberia

a) con la modificación del trazado no se satisfacen las obligaciones que el artículo 3 de la ley de vías pecuarias impone a la CARM.

b) no se ha encontrado documentación que acredite que la actuación es de interés público y no se han contemplado alternativas que no interfieran con la conservación y usos de la vía pecuaria y que se ajusten a los usos actuales del suelo y la ordenación territorial.

c) el suelo donde se pretende realizar la instalación cuenta con la declaración de suelo no urbanizable inadecuado en el PGOU., por tanto sometido a su no urbanización.

d) este planeamiento ha definido en su ordenación suficiente suelo urbanizable con fines industriales donde dar cabida a proyectos empresariales de este tipo por lo que la conservación de la vía pecuaria no debe ser sacrificada por un interés particular cuando el mismo cuenta con numerosas alternativas. En este sentido, afirma, el PGOU ha definido dentro de su ordenación suficiente suelo urbanizable con fines industriales que den cabida a proyectos empresariales de ese tipo.

e) El suelo por donde discurre la vía pecuaria está calificado como suelo no urbanizable de protección específica, por tanto su pretendida urbanización va en contra de lo establecido en el art. 65.1 de la Ley del Suelo.

f) La segunda fase de este proyecto entraría en conflicto con el Cordel de Librilla a Lorca.

Séptimo. Con motivo de la notificación practicada a la Demarcación de Carreteras del Estado, en fecha 4 de diciembre de 2014 tiene entrada un escrito de este departamento del Ministerio de Fomento por el que se informa que el trazado propuesto para la vía pecuaria no afecta al dominio público actual de la vía de servicio ni del tronco de la autovía A-7, ni a la ampliación proyectada de la misma. Indica así mismo que el proyecto de acondicionamiento de la vía pecuaria deberá ser presentado ante la citada Demarcación teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 94 del Reglamento General de Carreteras.

Considerando que en respuesta a las alegaciones relacionadas anteriormente, se consideran especialmente aquellos aspectos que verdaderamente guardan relación con la tutela que sobre el dominio público corresponde ejercer a esta Administración, y no los que exceden al respecto. Lo último especialmente por lo que se refiere a la idoneidad del emplazamiento de la infraestructura industrial, posibles alternativas, o las previsiones de clasificación urbanísticas del suelo a que afecta, siendo indudable que la que el planeamiento prevea sobre los terrenos a afectar al dominio público habrá de ser la adecuada a tal condición. Con esta premisa, y a la vista de los informes emitidos desde la unidad técnica responsable de vías pecuarias y unidad jurídica de esta Dirección General cabe expresar lo siguiente:

a) el art.11 de la Ley de vías pecuarias dice así "el nuevo trazado debe asegurar el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquel". Y en su art. 13 "en los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar los suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados". El trazado repuesto cumple los parámetros expresados, puesto que mantiene la integridad, es más aporta más superficie, y mantiene la continuidad. El aumento de superficie o longitud, no excesivo en este caso, no debe considerarse como un inconveniente si ello supone aumentar la cantidad de terreno público disponible, sobre todo la potenciar los otros usos compatibles o complementarios a que se refiere la Ley, sin que se trate de eliminar definitivamente un buen tramo de terreno público, sino adquirir un trazado distinto, que puede ser tan idóneo como el anterior. De tenerse en cuenta además que la idoneidad se mide con parámetros de racionalidad pero no matemáticos, haciendo difícilmente comparables unos trazados respecto a otros. Ello guarda relación en el presente supuesto con la idoneidad de un trazado diseñado con un ángulo recto que va a hacerle discurrir en parte de forma paralela a la autovía, separada de ésta por una distancia de unos quince metros, y con un paso inferior. Respecto a este paso inferior, ya ha quedado expresado, es una posibilidad resuelta legalmente que supone una solución mejor que el proyectar un cruzamiento al mismo nivel, sobre todo dado el trafico pesado que soportará el vial de acceso. Además, el paso a distinto nivel no solo previene los riesgos de accidente para los usuarios sino que facilita su uso en tanto que corredor ecológico, función a la que legalmente también está llamado este dominio público. De otra parte las dimensiones proyectadas de este paso inferior (6 metros de anchura total, 4 m. de altura y 15 de longitud cumplen con las dimensiones mínimas que técnicamente se entienden admisibles a estos efectos. Cosa distinta es la necesidad de garantizar legalmente un mantenimiento de la infraestructura para que cumpla la finalidad que se le atribuye.

b) Respecto a la posible afectación en otra fase del proyecto al Cordel de Librilla a Lorca, no puede concluirse con seguridad que la actuaciones tal y como se proyectan en la actualidad, vayan a afectar a la citada vía pecuaria, si bien y en todo caso ello no es objeto del presente, y de producirse en su momento, requerirá determinar a la vista del trazado original de la vía pecuaria, la alternativa técnica y legal más adecuada.

c) En cuanto a la acreditación del interés público del proyecto empresarial, ya queda constancia en expediente de que está pendiente de la autorización excepcional en suelo no urbanizable prevista en el artículo 77.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo en trámite, lo cual ha de proporcionar al mismo el carácter de actuación de interés público vinculable a las previsiones del artículo 11 de la Ley de vías pecuarias, el cual y de otra parte permite justificar en motivos de interés particular, aunque sea excepcional, las posibilidades de modificación.

Considerando que en consonancia a todo expresado, queda suficientemente acreditado que la modificación de trazado obedece a los criterios legalmente exigibles, no obstante los requisitos de adecuación llamados a conseguir una mejor integración y facilidad de uso del terreno afectable, y el obligado

compromiso de mantenimiento que requieran las infraestructuras existentes en el mismo.

Considerando que además de verificar la viabilidad técnica del proyecto, se ha tenido en cuenta la disponibilidad para transmitir la propiedad de las parcelas afectadas por la modificación y que han de adquirir la condición de vía pecuaria. No obstante, deberá llevarse a cabo cuantas actualizaciones sean necesarias en garantía de que la aceptación por parte de la CARM opere adecuadamente sobre inmuebles libres de toda carga o gravamen y de quien también conforme a Registro está facultado para transmitir.

Vistos los antecedentes expresados, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, que dedica su artículo 11 a las modificaciones de trazado por razones de interés público y, excepcionalmente de forma motivada por razón de interés particular, previa su desafectación.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación y que la Dirección General de Medio Ambiente ejerce las competencias autonómicas en materia de vías pecuarias conforme a la Ley 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 87 de 15 de abril de 2014),

Dispongo

Primero. Aprobar la modificación parcial en el trazado de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada entre las del término municipal de Alhama, con motivo de la ejecución del proyecto de Centro Logístico para el transporte por carretera, a instancia de Primafrío S.L., de acuerdo con la planimetría que se acompaña a la presente y en especial, el plano que con el nº 2 comprende la nueva delimitación con coordenadas. Como parte de la presente además, los planos n.º 1 referido a la delimitación del trazado inicial, el n.º 3 de la superposición del inicial y del nuevo trazado con los puntos de entronque de ambos, y el nº 2 de las superficies a afectar y a desafectar al dominio publico y la común, respectivamente.

Segundo. La vereda de la Venta del Rabioso, de la Clasificación de las del municipio de Alhama aprobada por Orden ministerial de 17 de enero de 1977 resulta modificada en su trayectoria en el tramo comprendido en la parte de su descripción que en sentido norte a sur dice así: "arranca del Cordel de Librilla a Lorca estando a 500 metros al Norte del Caserío El Murtar, le cruza la carretera de Mazarrón a Lorca ".

Tercero. Los puntos de coordenadas en donde se localiza la modificación prevista, son los siguientes:

Punto	Coordenadas UTM ETRS89	
	X	Y
1	642.476,877	4.193.017,501
2	642.386,214	4.192.660,948
3	642.466,060	4.193.014,409
4	642.377,052	4.192.667,772
5	642.487,694	4.193.020,594
6	642.395,375	4.192.654,124

Cuarto. La relación de parcelas sobre las que se asienta el trazado original de la vía pecuaria a afectar por la actuación es la siguiente.

Polígono	4										
N.º Parcela	32	33	35	139	140	214	215	216	217	9024	9027
Superficie afectada (m²)	776,4	999,1	182,2	271,1	828,4	341,7	825,9	415	1364,7	1824,9	55,9

Quinto. La relación de parcelas que quedan afectadas al dominio público por razón del trazado repuesto es la siguiente:

Polígono	4						
N.º Parcela	32	33	35	139	214	769	9024
Superficie afectada (m²)	3495	3150	37,46	3064	46,08	622,8	146,2

Lo anterior queda condicionado al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

Sexto. La eficacia de la modificación del trazado que con la presente se ordena queda supeditadla cumplimiento de los siguientes condicionamientos suspensivos:

1. A la presentación de un proyecto de acondicionamiento del nuevo trayecto que asegure las condiciones de transitabilidad y como mínimo comprenda el siguiente contenido:

a) Acondicionamiento de la vía pecuaria mediante nivelaciones, acondicionamiento de rasantes y compactación del terreno natural, acompañado de planos de detalle en donde se especifique las zonas a tratar, los desmontes y terraplenes a realizar y las pendientes finales proyectadas.

b) Disposición definitiva de mojones delimitando la vía pecuaria. Como regla general estos se colocarán aproximadamente cada 200 metros, excepto en las zonas singulares donde se colocarán más próximos. El tipo de mojón a colocar deberá ser autorizado y especificado por esta Dirección General.

c) Identificación y relación de elementos existentes en el nuevo trazado que interrumpan y dificulten el tránsito de la vía pecuaria, tales como cerramientos, cultivos, infraestructuras… los cuales deberán ser retirados del nuevo trazado.

d) Disposición definitiva de las señales identificativas de vía pecuaria, según modelo especificado por esta Dirección General.

e) Implantación de cuantos elementos sean necesarios para el óptimo funcionamiento del paso inferior proyectado.

f) Opcionalmente cualquier otro tipo de actuaciones compatibles con el uso de la vía pecuaria (plantaciones lineales, acondicionamiento de paseos peatonales, carril bici, etc...

2. Se procederá a formalizar la transmisión libre de cargas y gravámenes de la titularidad de los terrenos que han de afectarse al dominio público, previa la actualización que fuere necesaria registralmente para asegurar la inscripción de la titularidad a favor de la CARM sin coste económico alguno para la misma.

Además, quedará supeditada a las siguientes condiciones:

3. La mercantil Primafrío S.L beneficiaria de la ejecución del proyecto por cuya razón tiene lugar la modificación de trazado que la presente ordena, será la responsable del mantenimiento de la infraestructura que conlleva la reposición del trazado, especialmente la del paso inferior.

4. La presente se emite sin perjuicio de cuantas autorizaciones o licencias resulten preceptivas con arreglo a la legalidad vigente, y en especial, la autorización excepcional que al amparo del artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional corresponde emitir a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de esta CARM.

5. Notifíquese la presente a los interesados, sin perjuicio de la publicidad en el BORM.

Murcia a 9 de febrero de 2015.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2930 Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se desarrolla la evaluación de los programas bilingües de Educación Primaria en los centros en los que este curso 2014/2015 se esté desarrollando el programa en 6.º de Educación Primaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 2.j) como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". También se incluye entre los objetivos de la Educación Primaria, artículo 17.f, la necesidad de adquirir en al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas".

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, dentro de su estrategia de fomento de los idiomas, junto con otras medidas ha implantado programas bilingües en la Educación Primaria que persiguen la mejora de la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera.

Con la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés, se persigue un uso adecuado y simultáneo de la lengua castellana y de la lengua inglesa en Educación Primaria, así como la adquisición de la competencia comunicativa suficiente para desenvolverse con naturalidad en situaciones cotidianas.

Se está desarrollando la evaluación del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia por distintos medios y con diferentes herramientas, pero uno de los aspectos en los que todavía no se ha profundizado es en medir el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera, y esta Resolución pretende someter a evaluación estos aspectos.

La Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regulaba la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, y establecía el programa Colegios Bilingües Región de Murcia. Además, aprobaba la convocatoria de selección de los primeros 25 centros para el curso 2009/2010 que entraron a formar parte de dicho programa.

La última modificación de este programa se produjo con la Orden de 11 febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para Centros Docentes de Educación Infantil y Primaria y el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros.

La regulación del programa contempla la necesidad de que este se sometiese a evaluación, así se especifica en su artículo 4 que "con el objetivo de garantizar la calidad de la enseñanza AICLE en el centro, los alumnos se someterán a una

prueba externa que determinará el nivel adquirido, al menos, al finalizar la etapa de Educación Primaria".

Mediante la Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe español-inglés en Educación Primaria y se convocan adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2014/2015, se definió un nuevo programa de educación bilingüe que actualizaba el programa anterior adecuándolo a los cambios derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Esa resolución en su punto Duodécimo establece que "se podrán realizar pruebas externas para valorar el grado de adquisición y el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística del alumnado en inglés".

El objetivo de esta resolución es implementar dichas pruebas externas para conocer el grado de adquisición y desarrollo de la competencia de comunicación lingüística en lengua inglesa de ese alumnado que comenzó en el curso 2009/2010 y este curso 2014/2015 ha llegado a 6.º de Educación Primaria dentro del Programa de Enseñanza Bilingüe. Así como, suministrar a la administración educativa elementos de juicio en la toma de decisiones para la mejora del programa. Además, facilitar información a los centros para que puedan establecer ajustes metodológicos y medidas organizativas y curriculares, para la incorporación a planes de mejora. E informar a las familias sobre el grado de adquisición de la competencia evaluada del alumnado.

Y para ello, se ha contado con la colaboración de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y de su profesorado como expertos en reconocimiento en materia de lenguas extrajeras en nuestra Región.

Dichas pruebas toman como guía el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que proporciona una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes, manuales, etc., en toda Europa. Y describe de forma integradora lo que tienen que aprender a hacer los estudiantes de lenguas con el fin de utilizar una lengua para comunicarse, así como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder actuar de manera eficaz.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene como objeto la evaluación de los programas bilingües de Educación Primaria a través de la realización de pruebas para valorar el grado de adquisición y el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística del alumnado en inglés que este curso académico 2014/2015 esté desarrollando el Programa Bilingüe en 6.º curso de Educación Primaria en los Colegios Bilingües de la Región de Murcia.

Segundo. Finalidad.

Esta evaluación tiene como finalidad:

1. Suministrar a la administración educativa elementos de juicio en la toma de decisiones para la mejora del programa.

2. Conocer el grado de adquisición y desarrollo de la competencia de comunicación lingüística en lengua inglesa del alumnado que está cursando 6.º curso del Programa Bilingüe de Educación Primaria.

3. Facilitar información a los centros para que puedan establecer ajustes metodológicos, así como, medidas organizativas y curriculares, para la incorporación a planes de mejora.

4. Informar a las familias sobre el grado de adquisición de la competencia evaluada del alumnado.

Tercero. Características de las pruebas de evaluación.

1. Estas pruebas servirán para conocer el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa del alumnado que sigue este programa.

2. La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, designará una Comisión Técnica integrada por profesorado especialista en lengua extranjera, inglés, de centros bilingües de la Región de Murcia, profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región, de la especialidad de inglés, así como de la Inspección de Educación y Asesores Técnicos Docentes de dicho Órgano Directivo, encargada de concretar el marco teórico y elaborar la prueba.

3. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa publicará en el portal educativo Educarm (www. educarm.es) el marco teórico de la competencia a evaluar que servirá de referencia para la elaboración de la prueba así como los horarios e instrucciones de aplicación, los materiales de apoyo para la difusión y cuanta información sea necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de la prueba de la evaluación.

4. Los criterios de calificación e instrumentos que faciliten la corrección de las pruebas, que se pondrán a disposición de los correctores, quedarán fijados por la Comisión Técnica anteriormente citada.

5. Se realizará un pilotaje de las pruebas que se utilizará para el ajuste y la puesta a punto de las dimensiones de la competencia en comunicación lingüística de la lengua inglesa y sus relaciones con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto. Agentes participantes.

En el procedimiento de desarrollo de la prueba intervendrán los agentes descritos a continuación con indicación de sus funciones:

1. Responsables de la aplicación: serán docentes que no den clase en el centro, quienes realizarán la aplicación de las pruebas en cada uno de los grupos de alumnado de sexto que haya en los centros en los que se realice la evaluación.

2. Correctores de la prueba: será profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de la especialidad de inglés, quienes se encargarán de realizar la corrección de la prueba individualizada conforme a los criterios que se establezcan e introducirán los resultados en el aplicativo habilitado a tal efecto.

3. Responsables de centro: serán los directores de los centros. Se encargarán de custodiar las pruebas desde el momento de su recepción hasta su utilización.

4. Profesorado asistente: será el profesorado especialista de lengua extranjera inglesa que imparta clase al grupo. Estará presente durante la aplicación de la prueba, servirá de referente del centro para el alumnado y colaborará con el responsable de la aplicación en todo lo que se establezca necesario, así como en la resolución de posibles incidencias.

5. Coordinador: la Inspección de Educación realizará esta función. Se encargará de atender las incidencias que se presenten durante la aplicación de la prueba.

Quinto. Desarrollo de la prueba.

1. Las pruebas se realizará en los centros durante el mes de mayo del presente curso académico, siendo la prueba escrita el 19 de mayo.

2. Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de esta evaluación. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a dicha evaluación.

3. La Inspección de Educación colaborará con la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad en el asesoramiento previo a los directores, a los responsables de la aplicación y correctores que intervengan en la prueba.

Sexto. Aplicación de las pruebas.

1. El director del centro designará al profesorado asistente para la aplicación de las pruebas.

2. El alumnado con discapacidad física o sensorial dispondrán de las adaptaciones pertinentes para su correcta realización.

3. La dirección de cada centro comunicará mediante la herramienta CLIP (Central de Incidencias y Peticiones), antes del día 10 de abril de 2015, el número de alumnos o alumnas del centro con discapacidad auditiva que necesiten la presencia de un intérprete de lengua de signos, con discapacidad motora que sigan sus enseñanzas mediante ordenador o con discapacidad visual que necesiten ampliación de letra o traducción a Braille.

4. El alumnado con dificultades específicas de aprendizaje recogidas en la Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan orientaciones para la atención educativa del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje, podrán tener condiciones especiales de aplicación, previa solicitud y justificación por parte del centro. La solicitud y justificación de dichas necesidades especiales de aplicación se realizará mediante el modelo de solicitud del anexo I y se enviará como archivo adjunto al correo evaluación@murciaeduca.es antes del día 20 de marzo de 2015.

Séptimo. Corrección de las pruebas.

1. Los encargados de corregir las pruebas será profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Los correctores recogerán las pruebas a la finalización de aplicación y las custodiarán durante el tiempo necesario para su corrección.

3. Los correctores serán los encargados de introducir los resultados de las pruebas en el aplicativo habilitado para tal efecto.

4. Los correctores depositarán las pruebas corregidas en las dependencias de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Octavo. Participación de la Inspección de Educación.

1. La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones coordinará, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, el desarrollo de las pruebas.

2. La Inspección de Educación, una vez conocidos los resultados de la evaluación, asesorará a los centros que lo requieran en la aplicación de medidas de mejora.

Noveno. Tratamiento de los resultados.

1. Los resultados obtenidos por el alumnado con necesidades educativas especiales, aquellos a los que se les haya autorizado medidas especiales de aplicación y el alumnado extranjero que lleve menos de un año escolarizados en España serán objeto de un estudio diferenciado.

2. Todos los centros recibirán información de los resultados obtenidos por su alumnado, mediante informes que reflejen los resultados individualizados de alumnado, de grupo y de centro.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades proporcionará el aplicativo informático para obtener los informes relativos al centro, al grupo y a todo el alumnado que hayan realizado la evaluación.

4. El aplicativo informático estará disponible para los centros hasta la finalización del curso escolar. Posteriormente, los informes de alumnado, de grupo y de centro se implementarán en Plumier XXI.

5. Antes de la finalización del curso, cada centro escolar facilitará a las familias información sobre el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en inglés del alumnado que ha realizado las pruebas.

6. El Claustro de profesores y el Consejo Escolar del centro, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 129 y 127 respectivamente, analizarán y valorarán los resultados de la evaluación. El Claustro de profesores decidirá qué medidas organizativas y curriculares desarrollar, siendo recomendable que las decisiones adoptadas afecten a las áreas que forman parte de la configuración del Programa Bilingüe del centro.

7. Todos los centros objeto de esta evaluación recogerán en su Memoria Final el análisis de los resultados, así como el grado de adquisición de las competencias básicas objeto de la prueba.

8. La dirección del centro incluirá en la Programación General Anual el plan de mejora del centro que permita sistematizar e integrar las medidas ordinarias o extraordinarias que adopten los equipos docentes y las organizativas y curriculares propuestas por el Claustro de profesores, en consonancia con los objetivos y prioridades de su proyecto educativo. La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y evaluará la efectividad de las medidas.

9. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades elaborará, para conocimiento de todos los sectores de la comunidad educativa, un informe global de resultados.

10. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas estime oportunas para mejorar, en su caso, el desarrollo de la competencia evaluada.

Décimo. Evaluación del proceso

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y al profesorado participante con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación y el grado de satisfacción del profesorado y equipos directivos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, M.ª Begoña Iniesta Moreno.

Anexo I

SOLICITUD
PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE

__ de _____ de 2015

Código del centro:

Denominación:

Localidad:

Alumno/a para el/la que se solicita modificación de las normas de aplicación:

Nombre y apellidos:

Dificultad específicas del aprendizaje que presenta ***(Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan orientaciones para la atención educativa del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje)***

☐ Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).
☐ Discapacidad Intelectual Límite (DIL).
☐ Dislexia.
☐ Otras dificultades específicas del aprendizaje.

Justificación de la propuesta (referencia al informe psicopedagógico del alumno)

Medida propuesta

☐ Aumentar un poco más el tiempo de realización de la prueba.
☐ Realizar la prueba fuera del aula con un profesor de apoyo.
☐ Eximir de la obligación de realizar la prueba por presentar un desfase curricular de más de un curso.

El/La directora/a

Fdo. _____
(Enviar como archivo adjunto a evaluacion@murciaeduca.es)

DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2931 Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, correspondientes al curso 2014-2015 en centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 12 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Con el objetivo de desarrollar el contenido de dicho Real Decreto, el 7 de agosto de 2010 se publicó la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. En el artículo 4 de la citada orden se establece que el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al Acuerdo citado realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato, cuya preparación corresponde a la Comisión Técnica, previo acuerdo con la parte francesa.

La Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012 habilitó a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para desarrollar las instrucciones necesarias para la aplicación de aquella resolución.

La Resolución de 27 de enero de 2011, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, autorizó la adscripción de tres centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

La Resolución de 30 de septiembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades dictó una serie de instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2014-2015.

Corresponde ahora a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hacer pública la Resolución para regular aspectos relativos al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, correspondientes al curso 2014-2015, así como los trámites para facilitar la organización de la prueba externa del programa de doble titulación

Bachiller-Baccalauréat, para garantizar no sólo el cumplimiento del marco curricular establecido, sino un modelo de evaluación que responda a criterios objetivos y que cuente con las garantías que se aplican con carácter general dentro de nuestro sistema educativo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el Decreto nº 44/2014 de 14 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo

Primero.- Organización y desarrollo de la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat.

1. Podrán presentarse a la prueba externa del Baccalauréat los alumnos de segundo de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del Programa Bachibac establecido por Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.

2. Los alumnos que deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción en el centro educativo en el que estén cursando sus estudios de Bachillerato entre los días 16 y 20 de marzo de 2015, ambos inclusive.

3. Entre los días 23 y 27 de marzo de 2015, los centros educativos remitirán al Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 3.ª Esc. Planta 4.ª, 30005 Murcia) las listas de los alumnos que se hayan inscrito en la prueba externa, ajustándose al modelo del Anexo I, indicando la "Série" por la que optan para la expedición del Titulo de Baccalauréat, de acuerdo con la modalidad cursada en Bachillerato (Anexo II).

4. Cada alumno podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico. La convocatoria extraordinaria quedará reservada para aquellos alumnos que, por razones que deberán ser acreditadas documentalmente, se hayan visto imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria, tales como enfermedad grave, hospitalización u otras causas de fuerza mayor que deberán ser estimadas por el tribunal nombrado por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de acuerdo con punto 8 del presente resuelvo.

5. De acuerdo con la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la prueba externa versará sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato: Lengua y Literatura Francesas e Historia de España y Francia. Esta se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El tribunal al que hace referencia el punto 8 del presente resuelvo publicará oportunamente los criterios de calificación aplicables a esta prueba.

6. De acuerdo con el resuelvo cuarto, punto 3, de la Resolución de 30 de septiembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, las fechas de realización de la parte escrita de la prueba externa serán los días 5 y 6 de mayo de 2015. La sede de realización de la misma será el IES Alfonso X El Sabio de Murcia (Avenida Don Juan de Borbón, 3.- 30.007 Murcia) con el siguiente horario:

a. La prueba de Lengua y Literatura Francesas se celebrará el día 5 de mayo de 2015 con el siguiente horario:

1. De 9 a 11 horas, realización del comentario de texto

2. De 11.30 a 13.30 horas, elaboración del ensayo

b. La prueba de Historia de España y Francia se celebrará el día 6 de mayo de 2015 con el siguiente horario:

1. De 9 a 11 horas, realización del comentario de texto/documento gráfico

2. De 11.30 a 13.30 horas, desarrollo del tema.

7. Las pruebas orales de Lengua y Literatura Francesas se celebrarán, en el centro en el que haya cursado sus estudios cada candidato, los días entre el 4 y 12 de mayo de 2015 en horario de mañana. El calendario de citación de los candidatos se acordará previamente con los centros, el cual será publicado en cada uno de ellos.

8. De acuerdo con los puntos 4 y 5 del resuelvo tercero de la Resolución de 30 de septiembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad nombrará a los examinadores que formarán el tribunal que habrá de evaluar la prueba externa del Baccalauréat en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El tribunal estará compuesto por un presidente y siete vocales, de los cuales al menos seis deberán haber impartido docencia en el programa Bachibac, no pudiendo estos evaluar a sus propios alumnos. La composición será la siguiente:

a. El Presidente pertenecerá al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Francés.

b. Seis vocales se designarán entre los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat, con la siguiente composición:

1. Tres vocales corresponderán a funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Francés que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat.

2. Tres vocales corresponderán a funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Geografía e Historia, que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat.

c. Un vocal perteneciente a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, que actuará de secretario.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

La sede de actuación del tribunal será el IES Alfonso X El Sabio, sin perjuicio de lo dispuesto para el ejercicio oral perteneciente a la prueba de Lengua y Literatura Francesas, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo primero, punto 7, de la presente Resolución.

Segundo.- Estructura y calificación de la prueba externa

1. La prueba externa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2157/2010 y con lo especificado en el resuelvo primero, puntos 6 y 7, de la presente Resolución.

2. La estructura de la prueba externa se atendrá a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden EDU/2157/2010. En los Anexos III.a, III.b y III.c se proporcionan, con carácter orientativo, algunas indicaciones sobre los contenidos, criterios de evaluación y desarrollo de la prueba externa.

3. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios serán numéricas, de 0 a 10 puntos, sin decimales.

4. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios escrito y oral, expresada con un decimal.

5. La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas, expresada con hasta dos decimales. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una puntuación inferior a 5 en la calificación global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos se consignará <NO APTO> en la casilla del acta correspondiente a la calificación global.

6. La calificación global de la prueba externa del Baccalauréat será válida y, por lo tanto hará media con la calificación de Bachillerato cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato.

Tercero.- Elaboración de los ejercicios para la prueba de Baccalauréat. Modelos de examen.

1. De acuerdo con el resuelvo cuarto, punto 1, de la Resolución de 30 de septiembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, la Comisión Técnica del programa "Bachibac", prevista en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero y definida en sus funciones en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, será la encargada de preparar, previo acuerdo con la parte francesa, todo lo relativo a la prueba externa.

2. La Comisión Técnica está formada por tres representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y tres representantes de las comunidades autónomas donde se desarrolla el programa. Los tres representantes de las comunidades autónomas rotarán, con carácter anual, conservando en cada ciclo un representante de una comunidad que haya impartido el programa completo y tenga, por tanto, experiencia en la realización de la prueba externa.

3. La comisión elaboradora de la prueba externa, que estará integrada por representantes de todas las administraciones educativas que están desarrollando el programa, realizará, a partir de los modelos enviados por las comunidades autónomas, las propuestas definitivas de pruebas completas, que deberá enviar a la Comisión Técnica antes del 5 de marzo de 2015. A fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, durante este proceso se podrá contar con la participación de un representante del Ministerio de Educación de Francia.

4. La Comisión Técnica, antes del 1 y 20 de abril de 2015, hará públicos distintos modelos de pruebas externas completas para que puedan utilizarse en los centros educativos en su preparación de las citadas pruebas.

Cuarto.- Calificación final y actas de evaluación de la prueba externa.

1. El acta para la prueba externa que permite la inclusión de las calificaciones de cada uno de los ejercicios se ajustará al contenido del modelo establecido en el Anexo IV a la presente resolución.

2. El tribunal constituido al efecto cumplimentará un acta para cada grupo de alumnos de un mismo centro presentados a la prueba externa de Baccalauréat. Una vez firmada, cada acta se remitirá al centro respectivo.

3. El 26 de mayo de 2015, se publicarán las actas de los resultados globales de la prueba externa, con la calificación final en la sede del tribunal, y a efectos meramente informativos en los tablones de anuncios de los centros educativos que hayan presentado alumnos a la prueba externa y en el portal educativo Educarm, abriéndose un plazo de presentación de reclamaciones de 2 días naturales ante el tribunal nombrado al efecto de acuerdo con el resuelvo primero, punto 8, de la presente resolución. Contra las resoluciones de dichas reclamaciones se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, siendo la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad el órgano competente para su resolución.

4. Los centros educativos serán los encargados de la guardia y custodia de las actas de su alumnado.

Quinto. Emisión de certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat.

1. La calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media de bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa

2. Los directores de los centros educativos formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad para el alumnado que reúna las condiciones para ello. A tal efecto, cumplimentarán una tabla informática de datos que la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades pondrá a su disposición y que responderá a lo acordado entre las administraciones española y francesa.

3. Los secretarios de los institutos de secundaria emitirán una certificación firmada, con el visto bueno del director, que responderá al modelo incluido en el Anexo V de la presente resolución, dando fe de cuantos datos se requieren. La certificación llevará igualmente el sello del instituto. Dicha certificación será escaneada y remitida por correo electrónico a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación Y Atención a la Diversidad.

4. Una vez recibidas, las certificaciones serán remitidas por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el mismo medio. Los originales de la certificación se conservarán en el instituto y podrán ser solicitados para su oportuna revisión, de ser requerida, por la parte francesa.

5. La certificación será tramitada ante la autoridad francesa con objeto de emitir la oportuna "attestation" (certificación) que permita al alumnado del programa "Bachibac" acceder a la universidad española de acuerdo al procedimiento establecido por la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el

Anexo VI de la presente Resolución se indica a título informativo el proceso de acceso y admisión a la universidad para el alumnado del programa Bachibac.

6. Las solicitudes de expedición del título concretarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, la "Série" (modalidad) del título de Baccalauréat obtenido. Cada alumno sólo podrá obtener un título con una sola modalidad.

7. La tabla informática y la certificación indicadas en los apartados 1 y 2, respectivamente, del presente resuelvo servirán también como solicitud de expedición del título de Baccalauréat. Para ello, se dirigirán telemáticamente a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura Y Universidades, que a su vez lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su traslado a la administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.

8. De acuerdo con lo establecido por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, en su artículo 10, tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado se consignará la correspondiente diligencia, según el modelo incluido en el Anexo II de la citada Orden, que el alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Asimismo, en las actas de evaluación de bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

Sexto.- Tema de estudio de Lengua y Literatura Francesas para las pruebas del Baccalauréat de 2014 y 2015.

De acuerdo con el resuelvo octavo de la Resolución de 24 de septiembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación profesional y Universidades, el tema sobre el que versará la prueba del año 2015 será: «La figura del héroe: el hombre y su destino». Las dos obras literarias que desarrollan dicho tema para la segunda parte del ejercicio escrito de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas son «Les Misérables» de Victor Hugo y «L'étranger» de Albert Camus.

Séptimo.- Supervisión del funcionamiento del Programa y las pruebas

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, de 10 de enero de 2008, las inspecciones educativas francesa y española supervisarán el funcionamiento de este programa en los centros del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en que está implantado, en coordinación con la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Octavo.- Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, M.ª Begoña Iniesta Moreno.

ANEXO I

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

CENTRO: _____

LOCALIDAD: _____ **MUNICIPIO:** _____

TELÉFONO: _____ **FAX:** _____

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Série [1]

[1] De acuerdo con el Anexo II

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Série [1]

En _____, a _____ de _____ de 20___

El Secretario del IES _____

Sello del Centro

Vº Bº Director del IES _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO II

CORRESPONDENCIAS ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO Y *SÉRIES* DE *BACCALAURÉAT*

Títulos de Bachiller del Sistema Educativo Español	«Séries de Baccalauréat» del Sistema Educativo Francés
Bachiller de Artes (Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño)	Baccalauréat série littéraire
Bachiller de Artes (Vía Artes Escénicas, Música y Danza)	
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales. Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Griego II; Historia del Arte; Latín II; Literatura Universal.	Baccalauréat série littéraire
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales. Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Economía de la Empresa; Geografía; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.	Baccalauréat série économique et sociale
Bachiller de Ciencias y Tecnología	Baccalauréat série scientifique

NPE: A-070315-2931

ANEXO III.a

ORIENTACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EXTERNA

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en sus ejercicios oral y escrito, como en la de Historia de España y Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso recibirán una consideración más relevante que los fallos ocasionales de expresión u ortografía en el texto o discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 5 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas. A partir de un texto que podrá ir acompañado de un documento gráfico el alumno deberá realizar un comentario respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión y una redacción, de 250 palabras como máximo, sobre el texto propuesto.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del texto o documento gráfico propuesto que posibilite, en todo caso, un encuadre dentro de la tradición cultural de la lengua. No se concibe la prueba como un ejercicio de «crítica literaria». Se tratará, fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, de la comprensión del texto objeto de examen, a través de las cuestiones que evalúen la misma. Si bien es posible la paráfrasis o la cita, el uso de estos instrumentos no debe soslayar la apreciación del trabajo elaborado por parte del alumno. El objetivo que se pretende es demostrar la independencia crítica del usuario avanzado que debe ser el alumno.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre uno de los temas de estudio fijados cada dos años por la Comisión de seguimiento, a partir del programa de literatura relativo a las obras y autores de los siglos XIX, XX y XXI.

El sentido de este ejercicio es la elaboración de un texto de carácter argumentativo, que permita percibir la madurez y el rigor en la exposición de las ideas del alumnado que concurre a la prueba. No se trata, por tanto, de una «dissertation» al estilo de lo que es propio del alumnado francés en sus pruebas de Baccalauréat.

NPE: A-070315-2931

ANEXO III.b

ORIENTACIONES SOBRE CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DEL EJERCICIO ORAL DE LA PRUEBA DE LENGUA Y LITERATURA FRANCESAS

En relación con el ejercicio oral, de acuerdo con lo que se determina en la misma Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, se indican en la siguiente tabla unas orientaciones sobre los criterios de evaluación e indicadores

Ejercicio ORAL	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**INDICADORES**
Los candidatos deberán ser capaces de…	Los evaluadores deberán consignar si el candidato…
En el diálogo: Mantener un ritmo de comunicación natural y fluido, Utilizar los marcadores discursivos propios de las diferentes etapas del intercambio comunicativo: comienzo de diálogo, negociación del tema y sus principales elementos, discrepancia o coincidencia de puntos de vista,… Utilizar un vocabulario variado y acorde a la situación y contexto. Responder a una serie de preguntas complementarias con un grado de fluidez y espontaneidad que no suponga tensión para sí mismo ni para su(s) interlocutor(es).	Inicia, mantiene y concluye una conversación utilizando fórmulas y marcadores de introducción, de continuidad o cierre. Sigue la conversación con espontaneidad, reaccionando adecuadamente en la interacción sin demasiadas pausas en las respuestas. Matiza y aporta elementos nuevos al intercambio lingüístico. Entiende los detalles expuestos por el interlocutor. Sigue la discusión utilizando el registro y estilo pertinentes con respecto a la situación y al destinatario. Demuestra respeto en las intervenciones especialmente en las posturas discrepantes.
En el monólogo: Defender el punto de vista sobre temas propios del currículo establecido, exponiendo y argumentando los pros y contras de distintas opciones. Realizar descripciones y presentaciones claras y sistemáticamente desarrolladas, resaltando adecuadamente los aspectos significativos y los detalles relevantes que sirvan de apoyo. Utilizar un vocabulario rico y matizado.	Expone y argumenta sus puntos de vista con una variedad lingüística suficiente. Contribuye a la presentación evaluando diferentes aspectos, respondiendo a hipótesis y/o aportando conclusiones. Organiza el discurso monológico siguiendo las convenciones de introducción, desarrollo del tema y conclusión.
Con carácter general, en las tareas: Vocalizar y emplear una entonación adecuada. Utilizar las estructuras variadas de la lengua francesa adaptándolas a necesidades de comunicación y a los aspectos formales del contexto de uso. Adecuar el léxico de la interacción al contexto y finalidad comunicativa, introduciendo variaciones en el ritmo o tono, así como variedad de estructuras.	Muestra variedad de entonaciones, ajustándolas a la situación y efectos que se persiguen. Maneja con solvencia registros lingüísticos adecuados a las tareas propuestas.

NPE: A-070315-2931

ANEXO III.c

CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN ORAL

Tipos de tareas

1. Discurso monológico:
   A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas y tras el tiempo de preparación establecido normativamente, el candidato deberá proceder a una exposición discursiva monológica en la forma que se indique en las instrucciones específicas. Tras la exposición, el candidato se someterá a las cuestiones que el tribunal establezca respecto de aquellos aspectos que hayan sido expuestos.

2. Discurso interactivo:

   A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas, se procederá a una conversación guiada o debate entre candidatos (incluyendo elementos de argumentación y negociación) sobre un tema de entre los propuestos.

Los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Historia de España y Francia, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) *La primera parte tendrá una duración de dos horas, y consistirá en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico en el que se planteará una problemática sobre una cuestión relacionada con la Historia de los siglos del XIX al XXI*.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del documento propuesto, que el estudiante realice una reflexión coherente fundamentada en el contraste de las ideas y datos del documento con los conocimientos adquiridos sobre el tema planteado y responda argumentando sus opiniones.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

Se tratará de que el alumno redacte un texto bien organizado, que permita percibir la madurez así como el conocimiento de los contenidos más relevantes del tema propuesto, deberá incluir una o dos frases introductorias, distinguiendo en párrafos diferentes las ideas principales que responden al tema planteado, y finalizar con una o dos frases a modo de conclusión o respuesta.

En ambos ejercicios el objetivo es poner de manifiesto un espíritu crítico, utilizando unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita sea ordenada y coherente con una adecuada utilización del vocabulario propio de la materia de historia así como al nivel de lengua requerido.

ANEXO IV

BACHIBAC

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

CURSO ACADÉMICO: **20__ – 20__**

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro: Código de centro: Código Postal

Dirección: Localidad: Provincia:

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO

Alumnado inscrito:			Alumnado inscrito que obtiene evaluación:			
			Prueba de Lengua y Literatura Francesas		**Positiva** en la prueba de **Historia de España y de Francia**	**Positiva en las dos pruebas**
Hombres	Mujeres	**TOTAL**	**Positiva** en el ejercicio **ESCRITO**	**Positiva** en el ejercicio **ORAL**		

Relación alfabética del alumnado		**Lengua y Literatura Francesas**			**Historia de España y de Francia (1)**	**Calificación global de la prueba externa (2)**
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						

NPE: A-070315-2931

Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y de Francia (1)	Calificación global de la prueba externa (2)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación global
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y de Francia (1)	Calificación global de la prueba externa (2)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba
29						
30						
31						

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos sin decimales.

(2) La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas, expresada con hasta dos decimales si fuera necesario. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos se consignará <NO APTO> en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.

La presente acta comprende un total de _____ **alumnos y alumnas, finalizando en** _____

DILIGENCIAS: _____

En _____ **, a** _____ **de** _____ de 2_____

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL *(Indicar la materia y el nombre y apellidos de cada firmante)*

El/La Presidente del Tribunal	El/La Vocal Secretario/a del Tribunal	El/La Vocal	El/La Vocal	El/La Vocal	El/La Vocal	El/La Vocal	El/La Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO V

Región de Murcia
Consejería de EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES
D.G. de CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Nombre del centro escolar ***Nom de l'établissement scolaire*** ……	Fecha (date)
Dirección postal ***Adresse postale*** ……	Certificado para enviar a: Rectorat de l'académie de Toulouse Division des examens et concours Place Saint-Jacques BP 7203 31073 TOULOUSE Cedex 7
Dirección electrónica e-mail ***Adresse e-mail*** ……	

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACCALAURÉAT GÉNERAL definido de acuerdo al artículo 8 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (BOE del 12 de marzo) / ATTESTATION DE REUSSITE AU BACHILLERATO ET RELEVÉ DES NOTES POUR LA DÉLIVRANCE DU BACCALAURÉAT GÉNERAL

El/la Secretario/a del Centro certifica que / *Le secrétaire général de l'établissement atteste que* :

Dª/D. (Madame/Monsieur)

Fecha y lugar de nacimiento / *Date et lieu de naissance*:

Reúne las condiciones académicas para la expedición del Título de Bachiller y ha superado las materias específicas de la prueba externa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero / *A été reçu(e) à l'examen final du Bachillerato*

Modalidad / *Série*:
En la convocatoria de (mes y año) / *à la session de (mois et année)* :

Con una calificación final de / *avec une note globale de*: **/ 10**

Y ha obtenido las siguientes calificaciones en las materias específicas de la prueba externa:
et a obtenu les notes suivantes à la partie spécifique de l'examen prise en compte pour la délivrance du baccalauréat général :
• Lengua y Literatura Francesas / *Langue et littérature françaises*: / 10

• Historia de España y Francia / *Histoire*: / 10

Calificación final de la prueba externa / *Moyenne obtenue à la partie spécifique de l'examen***: / 10**

Calificación final para la obtención del título de *Baccalauréat général*: / 10
(La calificación final es la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media obtenida en el Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global obtenida en la prueba externa)

Convocatoria de la Prueba Externa / *Date de délibération du jury* :

Vº Bº El/La Director/a
(*Validé par Le Proviseur*)

El/La Secretario/a / *Le Secretaire Général*

Firma (signature)

NPE: A-070315-2931

ANEXO VI

ACCESO Y ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD PARA EL ALUMNADO DEL PROGRAMA BACHIBAC.

El artículo 38.5 de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo)**, establece que podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

El alumnado que tiene el título de Baccalauréat y que cuente con la correspondiente credencial, está exento de realizar la fase general de la prueba de acceso a la universidad dado que cumple con los requisitos académicos exigidos en su sistema educativo para acceder a sus universidades. Puede, no obstante, presentarse a ella para mejorar la calificación que figura en su credencial (realizando la fase general). En las mismas condiciones que el resto del alumnado pueden, además, mejorar esta nota de admisión, presentándose a la fase específica de la prueba. Una vez terminen la citada prueba de acceso a la universidad, deberá concurrir a los procesos de admisión por un único sistema de acceso.

En la **Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo (BOE de 7 de mayo)**[1], por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se indica lo siguiente:

> *"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.*
> *1.* ***La presente Orden tiene por objeto regular****, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas,* ***el acceso a la universidad española de los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.***
> *2.* ***Lo establecido en esta norma será de aplicación a los estudiantes procedentes de los sistemas educativos que se relacionan en el anexo I de la presente norma, que acrediten la posesión de los requisitos académicos, diplomas, títulos y certificados que en el mismo se establecen****.*
> *Artículo 2. Simultaneidad con otros sistemas de acceso.*
> *1.* ***El procedimiento establecido en la presente Orden es compatible con la utilización de otros sistemas de acceso a la universidad****. No obstante lo anterior,* ***los estudiantes a los que se refiere esta norma sólo podrán concurrir a los procesos de admisión a un mismo curso académico por un único sistema de acceso.***
> ***2. No podrán solicitar su admisión por el sistema a que se refiere la presente Resolución los estudiantes que ya hubieran accedido a la universidad española por una vía distinta de la regulada en esta norma."***

Se recuerda que el "acceso" supone la evaluación de las cualificaciones de los solicitantes a fin de determinar si reúnen los requisitos generales para ingresar en la educación superior, pero que su ingreso efectivo puede estar supeditado al número de plazas disponibles ("admisión"). Por consiguiente, el acceso es una primera etapa para poder cursar estudios de educación superior. En algunos casos, el acceso permite automáticamente la admisión, pero en la mayoría de los casos la admisión es la segunda etapa para poder cursar estudios de educación superior y la admisión no se concederá a todos los solicitantes con derecho de acceso.

[1] Modificada por *la* ***Resolución de 6 de julio de 2010, (BOE del 10 de julio), de la Secretaría General de Universidades por la que se modifican los Anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo),*** *por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2932 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300080140009 ubicada en paraje Casas de Valero, cañadas, término municipal de Alhama, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 05/12-AAI) a solicitud de Eulalia García Peñalver.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de producción de lechones (expediente órgano sustantivo 05/12-AAI).

Promotor: Eulalia García Peñalver

Emplazamiento: Paraje Casas de Valero, Cañadas, Alhama (polígono 30, parcela 64)

N.º de Registro explotación: ES300080140009

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de a Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2933 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de la producción de las instalaciones de acuicultura del Área de San Pedro del Pinatar, a solicitud de la Asociación de Acuicultores de San Pedro del Pinatar, con C.I.F: G73432791. (Expte. 6/12 AU/EIA).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 16 de diciembre de 2014, para un proyecto de "Ampliación de la producción de las Instalaciones de acuicultura del área de San Pedro del Pinatar", en dicho el término municipal.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

En Murcia a 16 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2934 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del trámite de información pública de la relación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado n.º 1 del proyecto de construcción: "Circunvalación de Murcia MU-30. Tramo: Autovía del Reguerón. Clave: 48-MU-5420. Término municipal de Murcia. Provincia de Murcia; y del trámite de convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado N.º 1 y del proyecto de construcción.

Con fecha 30 de enero de 2015 ha sido aprobado técnicamente el Proyecto Modificado n.º 1 arriba referenciado mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras, en la cual ordena la inclusión de las expropiaciones en el programa de expropiaciones vigentes y la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Según disponen los apartados 1 y 2 del art. 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que da lugar el presente Proyecto constructivo, así como aquellas ocupaciones motivadas por las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Procede, en consecuencia, someter al trámite de información pública, la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del presente proyecto modificado. Y conforme a lo dispuesto en el art. 17 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957) los interesados podrán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, formular por escrito ante esta Demarcación (Avd. Alfonso X "Sabio", 6, Tercera planta, 30008 Murcia) las alegaciones oportunas para oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación o rectificar, en su caso, posibles errores de la relación publicada. En el plazo señalado en el artículo 19 del Reglamento citado, la Administración procederá al examen de las alegaciones formuladas y en su caso, a la rectificación y complemento de datos de la declaración de bienes y derechos a expropiar.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que se celebrará en el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, situado en la Avda. 1.º de Mayo s/n, recinto ferial (La FICA), en Murcia, el día y hora indicados.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la capital de la provincia. La publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a tenor de lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que se encuentren desconocidos, y aquellos de los que se ignore el paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme a lo dispuesto en la regla segunda del art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Sin perjuicio del citado plazo de quince días otorgado por el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, para que los interesados puedan oponerse por razones de fondo o forma a la ocupación de bienes.

Los planos parcelarios, así como la relación de bienes y derechos afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en la siguiente página web: www.rcemurcia.com/expropiacion_PM1_48-MU-5420

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN:

PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:"CIRCUNVALACIÓN DE MURCIA MU-30. TRAMO: AUTOVÍA DEL REGUERÓN. CLAVE: 48-MU-5420

N.º de Orden de Finca	Día	Hora	Referencia Catastral Polígono	Referencia Catastral Parcela	Término Municipal	Titular	D.N.I./ N.I.F.	Aprovechamiento actual	Expropiación definitiva (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación temporal (m2)
1807	16/04/2015	9:30	8944076XH6084S0001ZH		MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	Urbano	602,00	-	-
1808	14/04/2015	13:00	9145018XH6094S0001LB		MURCIA	CORDILLERA SUR SL	B30523138	Urbano	577,31	-	-
1809	16/04/2015	9:30	8940702XH6084S0000AG		MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	Urbano	183,59	-	-
1810	16/04/2015	9:30	9039301XH6093N0000SJ		MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	Urbano	157,47	-	-
1811	14/04/2015	13:30	9142013XH6094S0001TB		MURCIA	ALCAZAR LEAL JOSE	74280740D	Urbano	151,50	-	-
1812	14/04/2015	14:00	9142014XH6094S0001FB		MURCIA	RUIZ ALCAZAR JOSE	22219834V	Urbano	160,93	-	-
1813	14/04/2015	14:00	9142015XH6094S0001MB		MURCIA	PROVIMURCIA SL	B73201329	Urbano	512,06	-	-
1814	15/04/2015	9:30	9142016XH6094S0001OB		MURCIA	LORCA CORBALAN MARIA; LORCA CORBALAN FRANCISCO	22403900Z; 22444631N	Urbano	1.824,57	-	-
1815	15/04/2015	10:30	9142017XH6094S0001KB		MURCIA	C Y P PV 2011 SLU	B73721003	Urbano	4.761,97	-	-
1816	15/04/2015	11:00	9142018XH6094S0002TZ		MURCIA	INIESTA GOMARIZ PEDRO	22465074P	Urbano	1.954,98	-	-
1817	15/04/2015	11:30	9142021XH6093N0001RK		MURCIA	MARTINEZ PEREZ AMABLE; ACTIVOS FAMILIARES TEMAROES SL; MARTINEZ MARTINEZ ISABEL; MARTINEZ MARTINEZ JESUS	05035815B; B73766156; 05164354A; 05164396E	Urbano	1143,2	-	-
1833	15/04/2015	12:00	9142022XH6093N0001DK		MURCIA	MORALES ARNAU ANTONIO	22477997M, 22463513B	Urbano	128,38		
1818	15/04/2015	12:30	36	16	MURCIA	BELMONTE MARTINEZ ROSARIO ANGELES; BELMONTE MARTINEZ MIGUEL ANTONIO	27432140V; 27474916J	Rústico	442,06	-	-
1819	15/04/2015	13:30	36	18	MURCIA	MUÑOZ PONCE MANUELA	27429498C	Rústico	1.764,61	-	-
1820	15/04/2015	14:00	36	20	MURCIA	MARIN JARA JOSEFA	74316165Z	Rústico	2.065,14	-	-
1821	15/04/2015	9:30	36	158	MURCIA	MARIN JARA JUAN ANTONIO	22395967Q	Rústico	4.121,24	-	-

N.º de Orden de Finca	Día	Hora	Referencia Catastral Polígono	Parcela	Término Municipal	Titular	D.N.I./ N.I.F.	Aprovechamiento actual	Expropiación definitiva (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación temporal (m2)
1822	15/04/2015	10:00	36	21	MURCIA	POVEDANO SANCHEZ MARIA ANGELES; MURCIA LOPEZ POVEDANO MARIA SONIA; LOPEZ POVEDANO CRISTINA; LOPEZ POVEDANO SILVESTRE	74300709Z; 27479858X; 27479860N; 34797403J	Rústico	3.155,97	-	-
1823	15/04/2015	10:30	36	22	MURCIA	GARCIA NAVARRO JOSE	22225636T	Rústico	3.001,08	-	-
1824	15/04/2015	11:00	36	23	MURCIA	AGRIOS PECA SA	A30225668	Rústico	2.335,01	-	-
1825	15/04/2015	11:30	36	45	MURCIA	SANCHEZ CAMARA ENCARNACION	74288509G	Rústico	3.185,55	-	-
1826	15/04/2015	12:00	36	47	MURCIA	FERNANDEZ GARCIA CELESTINO; FERNANDEZ GRACIA MARIA LEONOR	48391165Q; 48479282C	Rústico	1.337,51	-	-
1827	15/04/2015	12:00	36	48	MURCIA	FERNANDEZ GARCIA CELESTINO; FERNANDEZ GRACIA MARIA LEONOR	48391165Q; 48479282C	Rústico	979,33	-	-
1828	15/04/2015	12:00	36	49	MURCIA	FERNANDEZ GARCIA CELESTINO; FERNANDEZ GRACIA MARIA LEONOR	48391165Q; 48479282C	Rústico	822,17	-	-
1829	15/04/2015	13:30	36	44	MURCIA	MURCIANA DE DECORACION SL	B30230254	Rústico	600,10	-	-
1830	16/04/2015	10:00	36	9006	MURCIA	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	S2800556I	Rústico	388,39	-	-
1831	16/04/2015	9:30	36	9026	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	Rústico	179,10	-	-
1832	16/04/2015	9:30	36	9011	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	Rústico	759,04	-	-

CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN:

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: "CIRCUNVALACIÓN DE MURCIA MU-30. TRAMO: AUTOVÍA DEL REGUERÓN. CLAVE: 48-MU-5420

N.º de Orden de Finca	Día	Hora	Referencia Catastral Polígono Parcela	Término Municipal	Titular	D.N.I./ N.I.F.	Aprovecha-miento actual	Expropiación definitiva (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación temporal (m2)
966	13/04/2015	9:30	8984311XH6084N0001EI	MURCIA	GARCIA MORENO ANTONIA	22413690Y	Urbano	877,00	-	-
965	13/04/2015	10:00	8984310XH6084N0001JI	MURCIA	TOMAS GARCIA AMANDO	22180061B	Urbano	442,00	-	-
967	13/04/2015	11:00	8984312XH6084N0001SI	MURCIA	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA	22326838W	Urbano	2.819,00	-	-
973A	13/04/2015	11:30	8984322XH6084N0000TU	MURCIA	TOMAS PAÑOS MARIA ANGELES	74345281N	Urbano	536,27	-	-
973 B	13/04/2015	12:00	8984321XH6084N0000LU	MURCIA	TOMAS PAÑOS TOMAS; ALARCON MARTINEZ ENRIQUETA	74329746W; 22455155W	Urbano	504,54	-	-
974	13/04/2015	12:30	8984319XH6084N0001YI	MURCIA	TOMAS RUIZ TOMAS; PAÑOS EGEA ANGELES	22200332L; 22332061G	Urbano	505,36	-	-
968	13/04/2015	13:00	8984313XH6084N0001ZI	MURCIA	MARTINEZ BERMEJO CARMEN; PEDREÑO MARTINEZ MARIA ENCARNACION; PEDREÑO MARTINEZ MARIA ENCARNACION; PEDREÑO MARTINEZ AVELINO; PEDREÑO MARTINEZ JOSEFA; PEDREÑO MARTINEZ FRANCISCA; MARTINEZ CORBALAN FRANCISCO LUIS; MARTINEZ CORBALAN ENCARNACION DOLORES	74280778R; 27460422D; 34783784X; 34805417T; 48392570H; 48649410V; 48649411H; 74345370D	Urbano	254,00	-	-
969	13/04/2015	13:30	8984314XH6084N0001UI	MURCIA	ALFOCEA BERMEJO DIEGO	22199639Q	Urbano	248,00	-	-
972	13/04/2015	10:00	8984317XH6084N0001AI	MURCIA	TOMAS GARCIA AMANDO	22180061B	Urbano	1.809,00	-	-
970 A	13/04/2015	9:30	8984315XH6084N0001HI	MURCIA	PEDREÑO BERMEJO ANTONIO	22204243C	Urbano	76,25	-	-
970 B	13/04/2015	10:00	8984320XH6084N0001AI	MURCIA	BERMEJO LACARCEL JOSEFA DEL CARMEN; BERMEJO LACARCEL JUAN ANTONIO	74313502L; 22395362D	Urbano	308,35	-	-
970 C	13/04/2015	10:30	8984327XH6084N0001TI	MURCIA	PEDREÑO BERMEJO CARMEN	22204276F	Urbano	104,25	-	-
971A	13/04/2015	11:00	8984323XH6084N0000FU	MURCIA	RUIZ MINGUEZ GREGORIO	22199768F	Urbano	1.166,52	-	-
971 B	13/04/2015	11:30	8984324XH6084N0000MU	MURCIA	RUIZ MINGUEZ VICENTE	22198412P	Urbano	429,20	-	-
					RUIZ LOPEZ ANTONIO VICENTE	22447892F			-	-
956	13/04/2015	12:00	8946501XH6084N0001WI	MURCIA	MARIN CANOVAS FRANCISCO MANUEL; MARIN CANOVAS CARMEN; MARIN CANOVAS CRISTOBAL	48495627N; 48503280Y; 48613607W	Urbano	2.431,77	-	-
980	13/04/2015	12:30	9146701XH6094N0001KS	MURCIA	GARCIA VALERA ANTONIO (HEREDEROS DE)	22201810W	Urbano	704,00	-	-
981	13/04/2015	13:00	9146702XH6094N0001RS	MURCIA	CARCELES MARTINEZ MARIA; MARIN RUIZ JOSE	74249514V; 22345493G	Urbano	2.488,00	-	-
754	13/04/2015	13:30	8360001XH6086S0001QR	MURCIA	TORRE SOL SL	B30038723	Urbano	187,67	-	-
755	13/04/2015	13:30	8360002XH6085N0001PW	MURCIA	TORRE SOL SL	B30038723	Urbano	1.103,04	-	-
756	14/04/2015	9:30	8360005XH6085N0001FW	MURCIA	TORNEL COSTA ANTONIO	74280632Q	Urbano	131,70	-	-
757	14/04/2015	9:30	8360006XH6085N0001MW	MURCIA	TORNEL COSTA ANTONIO	74280632Q	Urbano	167,28	-	-
758	14/04/2015	9:30	8360007XH6085N0001OW	MURCIA	TORNEL COSTA ANTONIO	74280632Q	Urbano	198,57	-	-

N.º de Orden de Finca	Día	Hora	Referencia Catastral Polígono Parcela	Término Municipal	Titular	D.N.I./ N.I.F.	Aprovecha-miento actual	Expropiación definitiva (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación temporal (m2)
759	14/04/2015	9:30	8360014XH6085N0001XW	MURCIA	TORNEL COSTA ANTONIO	74280632Q	Urbano	487,95	-	-
747	14/04/2015	9:30	8359207XH6085N0001RW	MURCIA	TORNEL COSTA ANTONIO; HURTADO COSTA M ANGELES	74280632Q; 22412967L	Urbano	162,83	-	-
746	14/04/2015	12:00	8359206XH6085N0001KW	MURCIA	LOPEZ CANOVAS CONSUELO	74288884B	Urbano	144,54	-	-
745	14/04/2015	12:00	8359205XH6085N0001OW	MURCIA	LOPEZ CANOVAS CONSUELO; HERNANDEZ GARCIA ANTONIO	74288884B; 22336271M	Urbano	149,31	-	-
744	14/04/2015	13:00	8359204XH6085N0001MW	MURCIA	BUENO TOMAS JOSEFA; MADRID SERRANO PEDRO	22350742D; 22350768N	Urbano	390,55	-	-
748	14/04/2015	9:30	8359209XH6085N0001XW	MURCIA	CORBALAN CANOVAS PEDRO; GONZALEZ NAVARRO ENCARNACION	22148357R; 74280681L	Urbano	1.189,94	-	-
751	14/04/2015	11:00	8359212XH6085N0001XW	MURCIA	BELMONTE CANOVAS ANA	22411854X	Urbano	1.185,24	-	-
752	14/04/2015	9:30	8359213XH6085N0001IW	MURCIA	CORBALAN CANOVAS PEDRO	22148357R	Urbano	641,66	-	-
750	14/04/2015	9:30	8359211XH6085N0001DW	MURCIA	CORBALAN CANOVAS PEDRO; GONZALEZ NAVARRO ENCARNACION	22148357R; 74280681L	Urbano	139,18	-	-
749	14/04/2015	11:00	8359212XH6085N0001XW	MURCIA	BELMONTE CANOVAS ANA	22411854X	Urbano	-	-	-
753	14/04/2015	12:00	8359216XH6085N0001SW	MURCIA	FAROLIVA SL	B30044440	Urbano	1.680,41	-	-
733	14/04/2015	12:30	8157507XH6085N0001XW	MURCIA	CANOBADAN SLU	B73720997	Urbano	1.353,00	-	-
1414	14/04/2015	13:00	30030A035001450000WQ	MURCIA	HNOS MARTOS CB	E78154465	Rústico	49.772,86	-	-
1401	14/04/2015	13:00	30030A036000950000WT	MURCIA	HNOS MARTOS CB	E78154465	Rústico	33.980,98	-	-
1527	16/04/2015		Dominio público viario	MURCIA					--	-
1529	16/04/2015		Dominio público viario	MURCIA					-	-
1528	16/04/2015		Dominio público viario	MURCIA					-	-

Murcia, 23 de febrero de 2015.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

2935 Información pública del proyecto de retirada de espigones y acondicionamiento de las playas de Los Urrutias y Punta Brava, T.M. de Cartagena (Murcia). Ref. 30-1400.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, 1.ª Planta. Edificio de Servicio Múltiple. 30071 Murcia), en horas de oficina (de 9:00 horas a 14:00 horas), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Cartagena. Todo ello a efectos de lo previsto en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas.

Murcia, 24 de febrero de 2015.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2936 Pieza de medidas cautelares 1/2015.

N.I.G.: 30030 34 4 2014 0000235

Pieza de Medidas Cautelares 1/2015

Procedimiento De Origen: Despido Colectivo 1/2015

Sobre Despido Objetivo

Demandante: Juan Antonio Muñoz Roses

Abogada: Clara Pérez García

Demandados: Big Sofá, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza medidas cautelares 1/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia del Comité de Empresa de La Mercantil Big Sofá, S.L. contra la empresa Big Sofá, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido colectivo, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "La Sala acuerda: No haber lugar a adoptar las medidas cautelares pretendidas por la representación legal del Comité de Empresa de la Mercantil Big Sofá, SL.".

Se advierte al destinatario Big Sofá, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2937 Despido/ceses en general 711/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 711/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jenifer Enrique Carrasco contra Supermercados Cangil, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido y cantidad, se ha dictado la sentencia nº 9/15 de 12/1/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Jenifer Enrique Carrasco contra el Fondo de Garantía Salarial y Supermercados Cangil, S.L., debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a las empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a esta de una indemnización de 543,04 euros. Si la empresa opta por la readmisión, abonará además a la actora los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por los conceptos contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone a la demandante la cantidad de 1.862,67 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita,

que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0711-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercados Cangil, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2938 Procedimiento ordinario 654/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 654/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Adolfo Cano Molina contra Cristalería Costa, S.L., la Administración Concursal de Cristalería Costa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 450/14 de 12/12/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Adolfo Cano Molina contra Cristalería Costa, S.L., la Administración Concursal de Cristalería Costa S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Cristalería Costa, S.L., y a su Administración Concursal, en la responsabilidad que legalmente corresponda a esta, a que por los conceptos antes expresados, abonen al demandante la cantidad de 3.220,62 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0654-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto

de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristalería Costa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2939 Despido/ceses en general 70/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 70/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelaziz Boustila Lahlou contra Fondo de Garantía Salarial, Lozano, S.A., Administración Concursal Lozano S.A., sobre despido, se ha dictado Sentencia 30/15 de fecha 26-1-2015, cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

"Que, estimando la demanda formulada por Abdelaziz Boustila Lahlou contra el Fondo de Garantia Salarial, la empresa Lozano, S.A., y la Administracion Concursal de Lozano, S.A., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada y a su Administración Concursal en la responsabilidad que le corresponda, a estar y pasar por esta declaración y a que, como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abonen al demandante una indemnización de 13.552,78 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lozano, S.A., con CIF: A-30022172, y Administrador D. Juan Antonio Lozano Vicente, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

2940 Procedimiento ordinario 611/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 611/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Martínez Torres contra Franper Mod S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Jesús Martínez Torres, frente a la empresa Franper Mod, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, dejando sin efecto la resolución administrativa impugnada dictada por el Fogasa y condenando al citado organismo como responsable por insolvencia empresarial a abonar a la actora la cantidad de 2.350,60 €, en concepto de 40% de indemnización por despido, lo que se le debió reconocer y debió percibir por tal concepto, más los intereses a que se refiere el Art. 576 de la LEC, que se devengarán si no se abona la citada cantidad dentro del plazo de los tres meses siguientes a la notificación de esta sentencia, y sin que procede establecer en este proceso condena de la empresa al abono, que ya fue condenada en su día en sentencia de reclamación de cantidad, al ser lo aquí impugnado una la resolución dictada por el Fogasa, en reclamación del 40% de la indemnización por despido y por insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2941 Procedimiento ordinario 67/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000459

N81291

Procedimiento ordinario 67/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Catalina Belén Ors Mena.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandados: Omega Seguridad Sistemas, S.L., Fogasa.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 67/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalina Belén Ors Mena, contra Omega Seguridad Sistemas, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 68/2014

En la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 2014.

Antecedentes de Hecho……

Fundamentos de Derecho……

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Catalina Ors Mena frente a la empresa Omega Seguridad Y Sistemas, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.060,14 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad Y Sisitemas, S.L, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2942 Procedimiento ordinario 741/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005903

N81291

Procedimiento ordinario 741/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Joaquina González González.

Abogada: Inmaculada Marín Olmos.

Demandados: Comercialización y Telefónica Mejías, S.L., Fogasa.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 741/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquina González González, contra Comercialización y Telefónica Mejías, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 19/2015

En la ciudad de Murcia a 28 de enero de 2015.

Antecedentes de Hecho……

Fundamentos de Derecho……

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Joaquina González González, contra la empresa Comercialización y Telefónica Mejías, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.205,22 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0741.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta

la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0741.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercialización y Telefónica Mejías, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 27 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2943 Seguridad Social 386/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003116

N81291

Seguridad Social: 386/2014

Sobre Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo.

Abogado: Manuel Martinez Ripoll.

Demandado/s: Concepción Ruiz Molina, Fomento y Construcciones Nuevo Estilo, S.L.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Notificacion de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem., 386/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Concepción Ruiz Molina, Fomento de Construcciones Nuevo Estilo, S.L.L.,, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Asepeyo contra Concepción Ruiz Molina, Fomento de Construcciones Nuevo Estilo, S.L.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción Ruiz Molina, Fomento de Construcciones Nuevo Estilo, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2944 Seguridad Social 386/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003116

N81291

Seguridad social 386/2014

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: Concepción Ruiz Molina, Fomento y Construcciones Nuevo Estilo, S.L.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 386/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Concepción Ruiz Molina, Fomento de Construcciones Nuevo Estilo, S.L.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Asepeyo contra Concepción Ruiz Molina, Fomento de Construcciones Nuevo Estilo, S.L.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción Ruiz Molina, Fomento de Construcciones Nuevo Estilo, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2945 Despido/ceses en general 696/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005714N81291

Despido/ceses en general 696/2014

Procedimiento Origen: /Sobre Despido

Demandante: Encarnación López Juárez

Abogado: José Antonio Oliva López

Demandados: Ruiz Lorquí S.A., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 696/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Ruiz Lorquí, S.A……, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Encarnación López Juárez contra Ruiz Lorquí, S.A., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Tengo por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora por tal concepto 5.950'74 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorqui, S.A.……, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2946 Ejecución de títulos judiciales 5/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001141

N28150

Ejecución de títulos judiciales 5/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 144/2013

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Javier Asunción López

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Abonicográfico S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Asunción López contra la empresa Abonicográfico S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veinte de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier Asunción López ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 407/13 de 15-11-13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Abonicográfico S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 407/13 de 15-11-13 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 14.686,65 euros de principal, y de 2.349,86 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 407/13 de 15-11-2013 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Asunción López, frente a Fondo de Garantía Salarial, Abonicográfico S.L., parte ejecutada, por importe de 14.686,65 euros en concepto de principal, más otros 2.349,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

...

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Javier Asunción López frente a Abonicográfico S.L. por la cantidad de 14686.65 Euros de principal más 2349.86 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Abonicografico S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

2-G Suministros Gráficos S.C con CIF J73623969.

Servicio Murciano de Salud con CIF Q8052228E.

Realcolor Franchise S.L. con CIF B73101701.

Formación Empleo y Comercialización S.A. con CIF A73112054.

Gráficas M. Galindo S.A. con CIF A30046460.

Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia con CIF G30122550.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3093 -0000-64-0005-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Abonicográfico S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0005-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abonicográfico S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2947 Ejecución de títulos judiciales 15/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0000183

N28150

Ejecución de títulos judiciales 15/2015-l

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 23/2014

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio García Gomariz

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas La Fuensantica S.C.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio García Gomariz contra la empresa Cárnicas La Fuensantica S.C.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

NIG: 30030 44 4 2014 0000183

N43750

N.º de autos: DOI: 0000023 /2014 del Juzgado de lo Social número Tres

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 15/2015

Ejecutante: José Antonio García Gomariz

Abogado: Marta Hernández Fernández

Ejecutada: Cárnicas La Fuensantica S.C.L.

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a nueve de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio García Gomariz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 325/14 con fecha 21/10/2014 frente a Cárnicas La Fuensantica S.C.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio García Gomariz con NIF 52826354T, frente a Cárnicas La Fuensantica S.C.L. con CIF F30471452, parte ejecutada, por importe de 25.600,00 euros en concepto de principal, más otros 4.096,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª—La Magistrada Juez

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Plan de actuacion

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2014 0000183

290700

N.º de autos: DOI: 0000023 /2014 del Juzgado de lo Social número Tres

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 15/2015-l

Ejecutante: José Antonio García Gomariz

Abogado: Marta Hernández Fernández

Ejecutada: Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas La Fuensantica S.C.L. (CIF F-30471452)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veintiséis de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16 de enero de 2015 y en la que se ha

dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio García Gomariz frente a Cárnicas La Fuensantica S.C.L. por la cantidad de 25.600 euros de principal más 4.096 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cárnicas La Fuensantica S.C.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cárnicas La Fuensantica S.C.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Agropecuarias Casas Nuevas, S.A., con CIF nº A 30655112.

- Mercados Centrales de Abastecimientos de Murcia S.A con CIF n.º A30015952

- Super Mape S.L con CIF n.º B73316416

- Makro Autoservicio Mayorista S.A con CIF n.º A28647451

- Cano López Ceutí S.L con CIF n.º B73054504

- Carnicería Punzano S.L con CIF n.º B73346801

- El embargo de los vehículos matrículas MU1121CF, MU7373CF propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3 3094-0000-64-0015-15, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0015-15 abierta en Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas La Fuensantica S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2948 Ejecución de títulos judiciales 197/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002753

N28150

Ejecución de títulos judiciales 197/2014 MD

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 344/2014

Sobre: Despido

Demandante: Benjamín Carrión Delegidos

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, D&J Works Reforms, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Benjamín Carrión Delegidos contra D&J Works Reforms, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a tres de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Benjamín Carrión Delegidos con NIF 48643374S, frente a D&J Works Reforms, S.L. con CIF B30314140, parte ejecutada, por importe de 14.789,80 euros en concepto de principal, más otros 2.366,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

La Magistrada Juez

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiséis de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 15/10/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Benjamín Carrión Delegidos frente a D&J

Works Reforms, S.L. y Fogasa por la cantidad de 14.789,80 Euros de principal más 2.366,37 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado D&J Works Reforms, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada D&J Works Reforms, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3 3094-0000-64-0197-14, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0197-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a D&J Works Reforms, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2949 Ejecución de títulos judiciales 18/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0001013

N28150

Ejecución de títulos judiciales 18/2015 MD

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 130/2014

Sobre: Despido

Demandante: Juan Manuel García Ballester

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Distribuciones Murcia Dulce S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan Manuel García Ballester contra Distribuciones Murciadulce, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a nueve de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 130/14 a favor de la parte ejecutante, Juan Manuel García Ballester, frente a Distribuciones Murcía Dulce S.L., parte ejecutada, por importe de 8.124,57 euros en concepto de principal, más otros 1.200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiséis de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/01/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Manuel García Ballester frente a

Distribuciones Murciadulce, S.L. por la cantidad de 8.124,57 Euros de principal más 1.200 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Distribuciones Murciadulce, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Distrubuciones Murciadulce, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Exclusivas Juan García, S.L.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Distribuciones Murciadulce, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7 3403-0000-64-0018-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0018-15 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrubuciones Murciadulce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2950 Ejecución de títulos judiciales 13/2015.

Ejecución de títulos judiciales 0000013/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 793/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco de Asís Quiñonero Carrasco

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Grupo Hispafenix S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco de Asís Quiñonero Carrasco contra la empresa Grupo Hispafenix S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a treinta de enero de dos mil quince.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 793/12 a favor de la parte ejecutante, Francisco de Asís Quiñonero Carrasco, frente a Grupo Hispafenix S.L., parte ejecutada, por importe de 9.102,52 euros en concepto de principal, más otros 1.456,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiséis de febrero de dos mil quince.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Grupo Hispafenix S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Grupo Hispafenix S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Grupo Hispafenix S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 29192, Tomo 530 Libro 453, Folio 222 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Finca registral n.º 29191, Tomo 529, Libro 452, Folio 186 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alcantarilla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0013-15.

- Requerir a Grupo Hispafenix S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hispafenix S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2951 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.249/2014.

Asunto: 1.249/2014 TRA.

Notificación a Julio César Gómez Guerrero.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.249/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Julio César Gómez Guerrero, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 17 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2952 Trabajo en beneficio de la comunidad 488/2014.

Asunto: 488/2014 TRA.

Notificación a Julián Cano Martínez.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 488/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Julián Cano Martínez, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 17 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2953 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.164/2014.

Asunto: 1.164/2014 TRA.

Notificación a Lenny Daniel Loor Cedeño.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.164/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Lenny Daniel Loor Cedeño, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 17 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

2954 Procedimiento 382/2011.

N.I.G. 30035 41 1 2011 0505866

Procedimiento: Juicio verbal alimentos 382/2011

Sobre: Otras materias

De: Rita Alexandra Ortiz Guachpnin

Procuradora: Alicia Ros Hernández

Contra: José Alonso Quinatoa Quinatoa

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia verbal menores 382/11

Juez: Alberto Blanco Barberá.

Parte demandante: Rita Alexandra Ortiz Guachamin.

Abogado: Sr. Andújar Camacho.

Procurador: Sra. Ros Hernández.

Parte demandada: José Alonso Quinatoa Quinatoa (En rebeldía procesal)

En San Javier a 16 de noviembre de 2012.

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Sra. Ros Hernández, en nombre y representación de Rita Alexandra Ortiz Guachamin y, en consecuencia, acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribuir la guarda y custodia de la hija menor a Rita Alexandra Ortiz guachmin, ostentando ésta de forma exclusiva la patria potestad sobre el mismo y privando de ésta a José Alonso Quinatoa Quinatoa.

1.- Se acuerda no conceder a José Alonso Quinatoa Quinatoa el derecho de visitar a su hija menor, quedando el mismo en suspenso.

3.-

4.- Imponer a José Alonso Quinatoa Quinatoa la obligación de satisfacer en concepto de pensión alimenticia la cuantía de 200 euros mensuales a favor de su hija. Dicha cantidad será revisada anualmente de conformidad con la variación experimentada por el IPC.

5.- Imponer a José Alonso Quinatoa Quinatoa la obligación de satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios, incluyendo los relativos a la matrícula del centros escolar, gastos de comedor, transporte, uniforme y material escolar, así como los relativos a seguro médico, intervenciones quirúrgicas, radiografías, análisis y otros tratamientos clínicos, tratamientos prolongados, odontología, ortodoncia, rehabilitaciones y recuperaciones, gafas y/o lentillas.

No hay expresa imposición de costas a ninguna de la partes de este procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser interpuesto en este juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir de día siguiente al de su notificación, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, de la cuantía establecida en la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como a Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia el ignorado paradero de José Alonso Quinatoa Quinatoa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 18 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Archena

2955 Aprobación inicial del Presupuesto General y plantilla de la Corporación del ejercicio 2015.

Habiéndose aprobado, inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el 27.02.15, el Presupuesto General y Plantilla de la Corporación del ejercicio 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se expone al público por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Archena, a 27 de febrero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

2956 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito y reconocimiento extrajudicial de crédito, para aplicar a presupuesto pagos realizados en ejercicios anteriores.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2014, expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito y reconocimiento extrajudicial de crédito, para aplicar a presupuesto pagos realizados en ejercicios anteriores, y resueltas las alegaciones presentadas en sesión Plenaria de fecha 27 de febrero de 2015, se aprueba, elevándose a definitivo el acuerdo citado adoptado inicialmente en Pleno, dando cumplimiento a los artículos 172 y 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Archena, a 27 de febrero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Cartagena

2957 Aprobación definitiva del Programa de Actuación para la gestión de la U.A.3 de La Chapineta.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación para la Gestión de la U.A. n.º 3 de la Chapineta.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Concejalía de Urbanismo e Infraestructura en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 20 de enero de 2015.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2958 Resolución definitiva de subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, por medio del presente, se anuncia que con fecha 22/12/2014, se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la resolución definitiva de subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas, por el procedimiento de concurrencia competitiva, según artículo 45 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículos 22,1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, por un importe de 69.116,37 € (sesenta y nueve mil ciento dieciséis euros con treinta y siete céntimos), con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo del año 2014 en las aplicaciones presupuestarias: 2014-09001-4591-48213; 2014-09001-9240-48204 y 2014-09003-3133-48218.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiendo que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, en Cartagena, a 11 de febrero de 2015.

IV. Administración Local

Cartagena

2959 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de Abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

APELLIDOS	NOMBRE	F. NTO.	DOCUMENTO
ATMAR	ASSIA	01/10/1981	QB1983685
BENCHIHA	NAOUAL	05/12/1983	X7562934M
BENNOUALI	SAMIRA	01/04/1977	Y0236742V
BILLA	FUSEINI MUSAH	13/06/1979	H1826056
BOUSNIN	ABDELLAH	01/01/1982	HW8193284
BRIGUICHE	MERYEM	02/04/1987	X223337
BUSTILLOS APARICIO	TEOFILO	28/04/1991	Y0485182B
CAMARA	KARAMOKO	07/12/1992	R0490053
CHAABI	MOHAMED	10/09/1984	Y2348874J
CHAJIA	HSAIN	27/09/1984	Y2335325B
COOX VERDUGA	JEFFERSON FERN	24/11/1992	Y1168923P
DELGADO VILLALBA	CYNTHIA NOEMI	12/06/1991	Y2696792X
DIALLO	ADIOUMA	14/09/1975	X8207585N
EL AMGHARI	MOULOUD	25/06/1973	X040487
EL ASHAB	FATIMA	01/01/1965	W771105
EL HAIEK	AMINA	01/01/1968	Y1628932V
EL KACIMI	ABDELJABBAR	01/01/1977	JQ6704527
EL MOUMNI	MOHAMMADINE	01/01/1981	Y2114258C
FLORES CONCEPCION	JULIETTE TATIANA	29/04/1983	X9124136J
GUTIERREZ ESCOBAR	JUAN FILPO	08/08/1981	X8786290Z
HAJJI	BOUJEMAA	03/03/1985	AR8496934
HAMMOUTI	MOHAMMED	05/12/1983	X7682611J
JOHN	ENDURANCE	14/04/1989	A03910329
KOROMA EKUASE	PETER	22/02/1981	A02736558
KOVALEV	ALEXANDER	31/08/1995	515525359
LAADIM	IMAD	05/12/1987	U804529
LAGHMICH	YOUNES	25/12/1969	Y1469455E
LAKSSIR	EL MUSPTAPHA	01/01/1985	Y2408008Z
LONG	TIMOTHY P	12/10/1991	Y1607016C
LORA YEPES	EDDIE ENRIQUE	10/11/1972	72186173
LOUDIYI	SAADIA	21/06/1969	Y2761525K
LOUKILI	MERYEM	25/11/1992	PS9172150
MAHFOUDI	ABDELLAH	15/04/1976	X3678231W
GUEBBAS	MERYEM	25/06/1983	X4017766B

APELLIDOS	NOMBRE	F. NTO.	DOCUMENTO
MESROUR	AHMED	18/11/1960	Z01430878
MIMOUNI	HOURIA	23/07/1977	Y0542396R
MUSAH	ABUBAKAR	05/03/1982	H2371005
NUPAN SANCHEZ	JACKELINE	09/05/1977	X6649531R
ONYEGULA	LAWRENCE	25/04/1968	A02505768
ROJAS OVIEDO	TERESA BEATRIZ	27/07/1991	4590361
SANCHES	GIOVANA	14/04/1974	CX908518
TORKZI	KARIMA	14/11/1982	X4017778T
UWUGBE	SUNDAY OBAZEE	07/06/1977	X3264715A
VICENTE GONZALES	JUAN CARLOS	23/12/1989	Y1298303J
YOUNG	TAYLOR MARIE	23/01/1997	Y2558320K
ZEBALLOS MENACHO	ELIANE	15/02/1988	5891341

Así mismo los menores de edad:

Nombre y apellidos	F. Nto.	Documento
A.L.R	04/02/2009	Y0859569G
A.M.G.P	02/01/1999	1725287971
E.V.G	31/01/2007	AN534862
M.M	04/10/2012	-
P.O	24/10/2010	A03910362
S.V.G	25/04/2005	AN534863

He resuelto:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 20 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación mencionada en el párrafo anterior.

Lo mandó y firma la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 27 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

IV. Administración Local

Cartagena

2960 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
55386/2014	ALMEIDA REBIMBA, ANTONIO SEBASTIAN	08/08/1955	5631647
55183/2014	AYTENOV KUYUMDZHIEV, ATILA	20/11/1984	Y1001356L
55182/2014	BAILEY, ASHLEY MARIANN	02/09/1995	X7962408S
54814/2014	BARBUCEANU, ANA MARIA	31/12/1993	X9534689Q
54819/2014	BARNES, ANN PATRICIA	31/10/1948	X2257623N
55178/2014	BEREI, ANNA ESTHER ILONA	15/06/1987	X9710947W
55436/2014	BERKI, BEATA	07/03/1985	Y1833008Z
55433/2014	BERTYTE, AUSRA	27/06/1993	X7944598F
54818/2014	BURCHERT, ANKE	23/07/1975	X6699408Z
54815/2014	CARDOSO DA FONSECA, ANA RAQUEL	28/10/1986	Y0325069R
55513/2014	CASTRO ROMERO, M. ESTRELLA	15/08/1955	45701503C
55435/2014	CHMURA, BARBARA HELENA	12/10/1987	X9999801E
54809/2014	CITAK, ANA	27/03/1974	Y1533670K
55485/2014	COCHRANE, DHANA MONICA	01/05/1965	X1135639Z
55438/2014	CORREIA DA VEIGA, CARLA SOFIA	27/02/1979	X9733531T
55488/2014	DOS SANTOS SILVA, SARA FILIPA	09/06/1985	X9840179C
55387/2014	GASCOIGNE, JOHN WILLIAM	29/12/1986	X7813468T
55492/2014	GEORGIEVA DZHONDZHOVA, GALINA	05/11/1973	Y0043545C
55391/2014	INGRAM, PAUL STUART	16/06/1965	X9714200N
55493/2014	KIRILOV KUNCHEV, TONI	09/02/1994	X9819608B

Expediente	Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
54833/2014	LLUMITASIG TUBON, M. ERNESTINA	25/03/1979	X6618289Q
55392/2014	MADELIN, ROSE MARIE	30/04/1949	X7616137D
55393/2014	MADELIN, TREVOR LESLEI	22/12/1944	X7616157Y
55494/2014	MADER, KARLA JUTTA DORIS	05/07/1958	Y0488888Z
54812/2014	MARQUES JERONIMO MARTINS, ANA ISABEL	12/04/1980	Y0137464F
55394/2014	MATHER, TOM EMMERSON	01/02/1949	Y0178916J
55180/2014	MATTSSON, ANNELI MARIA	03/05/1957	Y1913485Z
55514/2014	MORENO CASTRO, AMPARO	20/06/1987	23064216T
55515/2014	MORENO CASTRO, ISABEL	11/09/1989	23066292Y
55516/2014	MORENO NAVARRO, JOSE	25/11/1958	32433140N
55496/2014	PAULI, GUNNEL ELAINE	03/11/1939	X4516776J
55395/2014	PAUN, IULIANA	05/02/1979	Y0552042X
54817/2014	PETROVA BAYRYAKOVA, ANGELINA	15/08/1948	Y1196022J
55396/2014	PFITZER, BERND HANS	13/04/1946	X1042954L
55397/2014	PINTO DOMINGOS, AIRES EDUARDO	26/09/1962	7719881
55497/2014	PRIDDLE, ROGER CHARLES	19/08/1945	X8655736P
54823/2014	SALHI, KHADIJA	01/01/1960	X2395749T
54824/2014	SLIMANI, YAHYA	10/10/1971	X4069468D
55398/2014	SPENCER LEWIS, DEAN	18/08/1961	459795931
55399/2014	STILES, RAYMOND JOHN	03/03/1941	X1265041H
55499/2014	TALBOT, GEORGE BRIAN	07/01/1937	X3781312C
55500/2014	TALBOT, MERRYL ROSEMAR	26/05/1935	X3781339R
55400/2014	TANASE, VASILE	01/01/1955	11757063
55440/2014	TOUIL, EL ARBI	16/03/1973	X3314587B
55181/2014	URVOIS, ANNICK GISELE	14/07/1936	X2189749B
55179/2014	WALSH, ANNE PATRICIA	13/11/1950	462988060
55437/2014	WEPSTER, BENTE	15/10/1987	Y2167697F
54843/2014	ZEROUALI, LATIFA	23/08/1975	X4613222C
55501/2014	ZVIEDRIS, VIESTURS	16/03/1979	X7687863K

Asimismo los menores:

- E.L.M.L., con NIE: Y0063765T, fecha de nacimiento 18/05/2000; siendo su representante legal D.ª M. Ernestina Llumitasig Tubon, con NIE: X6618289Q (Nº Expediente: 54839/2014).

- E.W.M.L., con NIE: Y0063763K, fecha de nacimiento 28/01/1998; siendo su representante legal D.ª M. Ernestina Llumitasig Tubon, con NIE: X6618289Q (Nº Expediente: 54837/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (tablón de edictos electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 30 de enero de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

2961 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
64502/2013	AIT CHTIOU, BOUJEMAA	13/02/1966	X2789606M
64504/2013	AKACHAR, ABDELMAJID	13/08/1961	X3783728K
65097/2013	CHANDLER, LYNETTE MARGARET	03/09/1951	201290620
65098/2013	CHANDLER, MARSDEN JOHN	25/02/1948	201290591
65099/2013	CHARAVIN, RENE ROGER	07/02/1950	X3947602C
65100/2013	CHESTERS, ALAN FORRESTER	30/11/1956	X7980445C
65101/2013	CHEW, LINDA ANN	07/11/1953	X4000053P
65103/2013	CHILCOTT, CAROL ANN	01/11/1943	305190678
65104/2013	CHIPPERFIELD, CAROL CHRISTIN	05/01/1945	201978705
65105/2013	CHIVERTON, DEBORAH ANNE	01/08/1955	301184361
65106/2013	CHIVERTON, STEPHEN GREGOR	22/12/1955	012363120
65107/2013	CHOEJCKA, IWONA	12/04/1979	AS5321270
65108/2013	CHUNG, BRENDA	21/02/1950	X6196060K
65110/2013	CHUNG, NAN DUNG	16/05/1948	X6196068Y
65111/2013	CIESLIK, ANNA WIOLETA	02/04/1984	X7198366X
65113/2013	CIOBANU, IONICA	26/02/1982	X9037716G
65114/2013	CIUPITU, FLORINA	18/03/1975	6204191
65115/2013	CIUPRINIKOVAS, VIKTORAS	01/02/1971	LB407658
64506/2013	EL GOUAL, AHMED	26/10/1958	X4462485W
65460/2013	GONZALEZ ROMSWINKEL, ELISA	18/08/1994	-
65252/2013	HAMDAOUI, AHMED	01/01/1979	X2789579R
65462/2013	HERNANDEZ PICO, CARMEN BELEN	30/07/1976	23010182Q
65461/2013	HERNANDEZ ROS, ANTONIO	12/04/1938	38350219L
65253/2013	KAMMOU, MY ABDERRAHMAN	01/01/1968	X2791316J
65256/2013	LEVI, MICHAEL ANTHON	17/01/1956	X5052279F
65257/2013	LINARES RAMIREZ, FAISULY	03/11/1974	X4175931M
65144/2013	MULLER, IRMGARD HEDWIG	19/06/1927	X1559677R
65145/2013	MURAVSKA, RAYISA	08/12/1938	X4297500L
65146/2013	MURPHY, EDWARD BERNARD	12/02/1949	X2228572X
65147/2013	MURPHY, SANDRA MARY	08/04/1958	X2228503X
64798/2013	NAVARRO, MANUEL	06/06/1965	X6941111X
64799/2013	PANAS, ANDRZEJ	12/11/1983	X5451188G
64800/2013	RUBIANO, RAMIRO	16/02/1975	X4176191N
64801/2013	SAHLI, ALLAL	01/01/1958	X2796741X
64802/2013	SAVITSKAYA, GALINA	17/07/1943	X9443630Z

Asimismo los menores:

- C.C., con pasaporte: 101950684, fecha de nacimiento el 13/11/1996, siendo su representante legal D.ª Mandy Linda Charlton, con NIE: X5228260S (Expediente: 65116/2013).

- C.P.B., con NIE: X4897252T, fecha de nacimiento el 08/06/1997, siendo su representante legal D. Nicholas James Bennett, con NIE: X3250100Q (Expediente: 64507/2013).

- C.V.C., con NIE: Y2707124S, fecha de nacimiento el 31/10/2010, siendo su representante legal D.ª Mónica Santa, con NIE: X8402768V (Expediente: 65122/2013).

- F.A.C., con pasaporte: 5021123510018, fecha de nacimiento el 23/11/2002, siendo su representante legal D.ª Florina Ciupitu, con PASAPORTE: 6204191 (Expediente: 65120/2013).

- R.T.C., con pasaporte: 334173323, fecha de nacimiento el 02/12/1996, siendo su representante legal D.ª Rumyana Angela Chausheva, con NIE: X8331661A (Expediente: 65118/2013).

- T.C., con pasaporte: 101950661, fecha de nacimiento el 13/11/1996, siendo su representante legal D.ª Mandy Linda Charlton, con NIE: X5228260S (Expediente: 65117/2013).

otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 3 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

2962 Edicto de creación y regulación de la sede electrónica y el registro telemático del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Por resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena de fecha 17 de febrero de dos mil quince, y sobre la base del contenido normativo de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena (aprobada en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 de marzo de 2010) y en sus Principios Organizativos contenidos en los artículos 4 a 7 de la misma, se desarrolla una disposición para determinar la sistemática a seguir en el OAGRC en relación con la regularización municipal, estableciendo sus especificidades:

La disposición es del siguiente tenor literal:

"El artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos establece que la sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Establece así mismo que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso, deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

El artículo 24 de la citada ley también establece que las Administraciones Públicas crearán registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El artículo 25 establece que la creación de registros electrónicos se publicará en el Diario Oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro.

El artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, "Publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos" dispone que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deben publicarse en tablón de anuncios o edictos podrá ser sustituida o complementada por su publicación en la sede electrónica del organismo correspondiente.

El Ayuntamiento de Cartagena, en consonancia con esta normativa aprobó en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 de marzo de 2010 la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

Sobre la base de su contenido normativo y fundamentada en los Principios Organizativos contenidos en los artículos del 4 al 7 de la misma se desarrolla la presente disposición para determinar la sistemática a seguir en el OAGRC en relación con la regularización municipal, estableciendo sus especificidades.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con el fin de dotar a la Administración del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC) de los instrumentos necesarios para que los ciudadanos puedan ejercer estos derechos y relacionarse con ella de forma efectiva y segura a través de medios electrónicos, y en virtud de lo previsto por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 del Reglamento Orgánico y demás normativa concordante

Dispongo

Capítulo I:

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente decreto tiene por objeto la creación y regulación de la sede electrónica y el registro telemático del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

2. La sede electrónica y registro telemático del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena será única y común para todos sus servicios, siendo su principal la del Ayuntamiento de la cual deriva (Art. 13 O. Municipal).

Artículo 2. Formas de identificación y autentificación.

1. El Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena admitirá en sus relaciones por medios electrónicos con los ciudadanos los siguientes sistemas de firma electrónica:

· Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.

· Los sistemas de firma electrónica reconocida admitidos por el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, que serán como mínimo los mismos que en el Ayuntamiento.

· Otros sistemas de identificación y firma electrónica, que establezca el propio OAGRC en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los tipos de certificados admitidos, así como de los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el OAGRC y cualquier persona física o jurídica.

Capítulo II:

Sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena

Artículo 3. Creación de la sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

1. La sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena es la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y ciudadanas cuya titularidad, gestión y administración corresponden al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena en el ejercicio de sus competencias, bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Cartagena.

2. La dirección electrónica de referencia de la sede es https://sede.oagrc.es, el acceso también podrá realizarse a través de la web del organismo http://www.oagrc.es y de la web del Ayuntamiento https://oagrc.cartagena.es.

3. La sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y ciudadanas sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

Artículo 4. Organos responsables de la sede electrónica.

1. La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Ordenanza Municipal.

2. La responsabilidad de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en la sede electrónica, así como de su gestión, será de la dirección del organismo según las competencias que tiene legalmente atribuidas, y con carácter directo e inmediato de los jefes de servicio, o sección en su caso, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Contenidos de la sede.

1. La sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena dará acceso, entre otros, a los siguientes contenidos:

- Identificación de la sede, así como del órgano titular y de los responsables de la gestión y de los servicios disponibles en la misma.
- Relación actualizada de los trámites y servicios disponibles.
- Relación de los medios electrónicos que pueden ser utilizados por los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a relacionarse electrónicamente con el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- Relación actualizada de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los tipos de certificados admitidos, en todo caso podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- Normativa de creación de la sede electrónica y del registro electrónico.
- Indicación de la fecha y hora oficial, así como de los días declarados inhábiles, a efectos de cómputo de plazos.
- Registro electrónico.
- Tablón de anuncios o edictos electrónicos del OAGRC.
- Posibilidad de obtener duplicados de recibos en periodo voluntario.
- Domiciliación del pago de recibos en periodo voluntario.
- Consulta del calendario del contribuyente.
- Acceso al listado de todos los registros electrónicos iniciados desde la sede electrónica.
- Acceso a las comunicaciones y avisos que han sido remitidos.
- Acceso a las notificaciones electrónicas que le envíe el OAGRC.
- Acceso a la información propia del ciudadano.
- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

- Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la administración municipal mediante el contraste de su código electrónico de verificación.

- Manual de utilización de la sede y documento de preguntas frecuentes.

2. El Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad, en los términos de la normativa vigente y la determinada por la Administración Municipal.

3. La incorporación de nuevos trámites y procedimientos telemáticos normalizados, se realizará mediante la inscripción paulatina de los mismos en la relación de trámites disponibles a través de la Sede Electrónica.

Artículo 6. Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, son los siguientes:

- Presentación presencial o por correo postal ante el registro general y las oficinas de atención al público del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, dirigidas a los órganos u organismos responsables.

- Presentación telemática a través del Servicio de Sugerencias y Quejas en la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Artículo 7. Creación del Sello electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena para la actuación administrativa automatizada.

1. Se crea el Sello electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, con las características siguientes:

a) La responsabilidad de su utilización corresponde a la dirección del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

b) La verificación del certificado podrá realizarse a través de la dirección https://valide.redsara.es/valide/pages/inicioApp

2. El Sello electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos incluidos en su sede electrónica así como para garantizar la autenticidad y la integridad de un documento o expediente electrónico.

3. El sello electrónico, incluidas las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos; además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

4. En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y sus textos de desarrollo.

Capítulo III:

El registro electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena

Artículo 8. Creación del registro electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

1. Se crea el registro electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena para la recepción y envío de solicitudes, escritos y comunicaciones por vía electrónica.

2. El registro electrónico será accesible a través de la sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

En dicha sede electrónica se encontrará la relación de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el registro electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, así como los requisitos técnicos mínimos necesarios para el acceso y utilización.

3. El Registro estará habilitado únicamente para la presentación de escritos y solicitudes, así como de documentación en formato electrónico que pueda completar los escritos y solicitudes, respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica.

Artículo 9. Régimen y funcionamiento del registro.

1. El registro electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena realizará las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a trámites y procedimientos de su competencia y de documentos adjuntos.

b) La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida.

2. El registro electrónico emitirá un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constará, como mínimo:

- Fecha y hora de la presentación.
- Número de registro.
- La referencia del procedimiento con el que se relaciona, si procede.
- La identidad y datos de localización del interesado.
- Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada.
- Enumeración de los documentos adjuntados y, en su caso, documentos requeridos no adjuntados.

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción del recibo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse de nuevo la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

4. El OAGRC podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y, caso de estar identificado el remitente, se le comunicará la eliminación del mismo.

5. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en los registros electrónicos durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuarios resulte informado de esta circunstancia.

Artículo 10. Calendario, horarios y cómputo de plazos.

1. El registro electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena se regirá, en lo relativo al calendario, horario y cómputo de plazos, por lo previsto en el artículo 26 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. A efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada a las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El calendario de días inhábiles a efectos del registro electrónico del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena será el que se determine, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En lo no regulado en este precepto, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 11. Documentación no transmisible por vía electrónica.

Los documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán incorporarse a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días desde la presentación del correspondiente formulario electrónico. El incumplimiento de este plazo para aportar la documentación complementaria podrá dar lugar a su requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Capítulo IV:

Las notificaciones por medios electrónicos

Artículo 12. Condiciones generales para la notificación por medios electrónicos.

1. La remisión de notificaciones dirigidas, por parte del propio OAGRC, a las personas, entidades y organismos destinatarios de las mismas sólo producirán efectos jurídicos cuando el interesado haya señalado expresamente este medio como preferente para la recepción de notificaciones en su solicitud, escrito o comunicación, o bien haya consentido expresamente su utilización a propuesta del OAGRC.

En cualquier momento el interesado podrá cambiar el medio de notificación elegido, siempre que lo comunique de forma expresa y fehaciente e indique el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores. Todo ello sin perjuicio de los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. El sistema de notificación electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

3. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4. En todo lo no previsto se estará a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ordenanza Municipal.

Capítulo V. El tablón de anuncios o edictos electrónicos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Artículo 13. Tablón de anuncios o edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones en tablón de anuncios o edictos podrá ser sustituida o complementada por su publicación en la sede electrónica de este Organismo. Esta norma no altera el régimen general establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/92 LRJPAC, es decir la publicación electrónica edictal no excluye la notificación o publicación en diarios oficiales.

2. En materia tributaria de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2004 General Tributaria, modificado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, una vez complementados los dos intentos de notificación ordinarios, la publicación se podrá realizar en la Sede Electrónica, tal y como se establece en los artículos 10 (creación de la sede electrónica) y 12 (tablón de anuncios), de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Disposición adicional.

En todas las materias aquí reguladas debe regir como supletoria la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena (BORM n.º 252 de 30 de octubre de 2010).

Así lo manda y firma la Presidenta del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, ante mí la Secretaria del Organismo, de que doy fe."

Contra la presente resolución podrá interponerse, como previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Cartagena, 20 de febrero de 2015.—La Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, Teresa Arribas Ros.

IV. Administración Local

Cehegín

2963 Notificación a interesado en expedientes sancionadores de urbanismo 18/14 y 20/14.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación, a través de correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio indicado a efecto de notificaciones, a don J. A. L. de G., con DNI: 52812529-K, sin que la misma haya podido llevarse a cabo por causas no imputables a esta administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva este edicto como notificación de los siguientes actos:

- Asunto: Propuesta de resolución de la pieza principal del expediente sancionador de urbanismo 18/14”

- Asunto: Propuesta de resolución de la pieza de restablecimiento del orden infringido del expediente sancionador de urbanismo 20/14”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación para formular alegaciones, frente a dichos actos, aportar cuantos documentos o informaciones estime pertinentes ante el instructor del procedimiento informándole de la puesta de manifiesto del expediente para, si a su derecho conviene, pueda obtener las copias de los documentos que lo integran

- Asunto: Ampliación de plazo para la resolución y notificación de la pieza de restablecimiento del orden infringido del expediente sancionador de urbanismo 20/14”

Contra este acto, que tiene consideración de mero trámite, no procede recurso alguno a salvo lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cehegín, 23 de febrero de 2015.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2964 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPT.	FECHA	MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN	ART.	PREC	IMPORTE
137/2014	24/04/2014	1675FGN	PEDRO BERMUDEZ ZAMORA	HERNANDEZ SOTO 2	CARTAGENA (MURCIA)	8.2.1B	OMC	200€
177/2014	07/05/2014	MU5938CJ	AZOUZ HAMDAOUI	PRINCIPE DE ASTURIAS 14	FUENTE ÁLAMO (MURCIA)	8.2.1B	OMC	200€
193/2014	15/05/2014	7134HGV	PEDRO MARTINEZ CONESA	EL MOLINO 30	FUENTE ÁLAMO (MURCIA)	11.1.5A	CIR	200€

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Que la presente resolución no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en BORM ante la SRA. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o bien proceder al abono efectivo de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente en el BORM.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho de interponer recurso o bien de haber abonado el importe de la sanción, las resoluciones serán firmes y su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en las oficinas de Caja Murcia, o por transferencia bancaria al número de cuenta 2043-0026-16-2007000699 a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo, indicando el número de expediente o por giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2965 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPT.	FECHA	MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACION	ART.	PREC	IMPORTE
201/2014	30/05/2014	6453DKF	ELSY JOHANNA VALIENTES REYES	RONDA DE LEVANTE 55 3.º D	FUENTE ÁLAMO	28.1A.1A	OMC	80 €
226/2014	20/06/2014	6663BCP	JOSEFA GUIJARRO GUIJARRO	LOS ANGELES S/N	MOLINA DE SEGURA	28.T.1A	OMC	80€
249/2014	11/07/2014	MU4934AJ	JUAN SANCHEZ PEDREÑO	ALFONSO X EL SABIO 18 BJ C	CARTAGENA	28.1S.1A	OMC	200€
250/2014	17/07/2014	4263CCF	FLOR INES PUCHAICELA PAQUI	AMADO NERVO 2 PO 1 DCHA	FUENTE ÁLAMO	28.1A.1A	OMC	80€
261/2014	23/08/2014	V4844GG	JUAN CARLOS MUÑOZ VACA	PASEO EXTREMADURA 92	MADRID	28.1A.1A	OMC	80€
262/2014	06/07/2014	7681FBL	MARIA ISABEL CREPO PAGAN	EL MOLINO 28	FUENTE ÁLAMO	20.1.5A	CIR	500€
263/2014	16/08/2014	CS9602AN	ABDELLAH EL MALKI	GANADEROS 7	FUENTE ÁLAMO	28.1S.1A	OMC	200€
285/2014	27/08/2014	MU4098CC	MIRTA GRACIELA BENITEZ CARDOZO	VILLA CONESA 65	FUENTE ÁLAMO	28.1A.1A	OMC	80€
286/2014	28/08/2014	0735HPR	ANDRES MATEO GARCIA	LOS GARCIA 4	LOBOSILLO (MURCIA)	28.1R.1A	OMC	200€
300/2014	27/08/2014	9322DWT	MARIA TERESA OSORIO BOTERO	CAVA BAJA 16 BJ	CANTERAS (CARTAGENA)	28.1A.1A	OMC	80€
303/2014	15/09/2014	L2239AG	SAID CHATIT	PINTOR MORENO 30	EL EJIDO (ALMERIA)	28.1B.1B	OMC	200€
334/2014	03/05/2014	2026BNH	AUTORENT MEDITERRANEO S.L.	ESCUDO 1	LA ALJORRA (CARTAGENA)	28.1A.1A	OMC	80€
335/2014	30/05/2014	4462BVV	TELELINE MOVILES S.L.	COLON 2	ABARAN (MURCIA)	9.2.5B	LSV	600€
348/2014	10/11/2014	3724BXK	ANA GABRIELA ESTACIO VILLARRUEL	REPUBLICA DE BOLIVIA 24	FUENTE ÁLAMO	28.1A.1A	OMC	80€
3262014	30/10/2014	1623BRS	DANIELA KANEVSKY DE MARINIS	ALERCE 25 6 D	MADRID	143.1.5A	CIR	200€
2/2015	05/11/2014	5877BXC	JOSE CRUZ PEREZ DE ARRIBAS	GUADALAJARRA 15	CARTAGENA (MURCIA)	8.2.1B	OMC	200€
343/2014	12/11/2014	1150CHM	MARIA MAGDALENA LOZANO RUIZ	PALOMAR 6	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	28.1A.1A	OMC	80€
355/2014	28/11/2014	MU6189BW	MANUEL GUILLERMOS BRAVO YAMAINCHI	AGUSTIN VIRGILI	CORVERA (MURCIA)	28.1LL.1A	OMC	90€

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BORM.

Si no formula alegaciones ni pagan con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los juzgados correspondientes.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevara a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en las oficinas de Caja Murcia, o por transferencia bancaria al número de cuenta 2043-0026-16-2007000699 a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo, indicando el número de expediente o por giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayto. de Fuente Álamo de Murcia. El importe se reducirá en el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario a largo plazo del mismo sea una persona jurídica, tiene el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación podrá ser sancionado como autor de falta muy grave con una multa del doble (para leves) o del triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2966 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

EXP.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	PRECEPTO	ART	IMPORTE	DOMICILIO
248/2014	FRANCISCO COCA MANCERA	28884043E	21/07/2014	La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas no destinadas al tráfico.	26.1.16	90,00 €	ALHAMA DE MURCIA (MURCIA) 30840
256/2014	ANTONIO GIL MARTINEZ	23085968V	19/08/2014	La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ÁLAMO (MURCIA) 30338
308/2014	OMAR LAHROUR	X8961729D	18/09/2014	La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
333/2014	ANDERSSON PUENTES SALAZAR	X8065657V	05/11/2014	La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
351/2014	WILSON CRISTOBAL MERINO GUAMAN	X6489934R	30/11/2014	Desobedecer los mandatos de la Autoridad o de sus Agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal..	26.H.5	90,00 €	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320

En Fuente Álamo de Murcia, a 25 de febrero 2015.—La Alcaldesa-Presidenta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2967 Nombramiento de Alcaldesa en funciones.

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 27 de febrero al 9 de marzo de 2015, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde, D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

2.º- Notificar este Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 24 de febrero de 2015, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.—Ante mí, El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2968 Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva. Presupuesto 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza General de reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, se pública la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva con cargo al presente Presupuesto General del ejercicio 2015, cuyas bases se insertan a continuación habiendo sido aprobadas, conjuntamente con esta convocatoria, por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de febrero de 2015

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. PRESUPUESTO 2015.

1.- Objeto, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Objeto	Finalidad	Partida	Cuantía
Servicios sociales y mujer	Actividades orientadas al mantenimiento de programas o proyectos en materia de mujer y de Asociaciones de mujeres	234.480.01	8.000,00 €
Servicios sociales y mujer	Actividades orientadas al mantenimiento de programas o proyectos en materia de mayores, y de funcionamiento de Centros de 3.ª Edad	235.482.00	3.600,00 €
Educación	Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAs.	320.483.00	10.000,00 €
Cultura	Actividades realizadas por Asociaciones Culturales y Peñas, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras y conocimiento etnografico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.	334.484.01	18.000,00 €
Juventud	Actividades realizadas por Asociaciones Juveniles, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras y conocimiento etnografico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.	335.484.01	2.000,00 €
Deporte	Gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción de Deportistas de Élite	341.485.01	4.000,00 €
Fomento y Empleo	Ayudas al autoempleo, instalación de empresas en el municipio y fomento de actividades empresariales llevadas a cabo en el término municipal, que favorezcan el empleo y la economía local.	931.479.00	10,00 €. (Créd. Ampl) Base Ej. Sexta.1.g)

2.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones)

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

4.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: Unidad de subvenciones del Ayuntamiento.

- Órgano proponente: Concejalía de Hacienda.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Prorrateo de la subvención: Cuando el importe de las subvenciones aprobadas supere el crédito presupuestario disponible, en el acuerdo de concesión se prorrateará dicho crédito de forma proporcional entre los beneficiarios de la misma.

- Límite máximo: la subvención en materia de fomento y empleo no podrá superar el 50% de los ingresos tributarios a cargo del beneficiario con motivo de su instalación en el municipio y realización de sus actividades, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta convocatoria.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento.

5.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Según los diferentes objetivos, se utilizarán para valorar las solicitudes admitidas todos o alguno de los siguientes criterios objetivos

EN GENERAL:

- N.º de personas beneficiadas por la actividad

- Implantación del solicitante en el municipio (nº de años).

- Antigüedad en la realización de la actividad a subvencionar.

- Valoración de la influencia social, cultural, educativa, deportiva, tradicional y/o económica que se atribuya por el Ayuntamiento a la actividad a subvencionar.

PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y EMPLEO:

- N.º de empleos (directos e indirectos) asignados al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Recursos generados directamente por la actividad, que supongan inyección de fondos tanto en el sector público del municipio (ingresos tributarios) como privado.

6.- Justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

Los perceptores de subvenciones están obligados a justificar la aplicación de los fondos a los gastos previstos en el Art. 32 de la Ordenanza de Subvenciones en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago efectivo de la subvención o anticipo correspondiente, en la forma prevista en el art. 33 de la misma norma, quedando obligado al reintegro de la cantidad no justificada sin necesidad de previo requerimiento formal al efecto. Pudiendo prorrogarse el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y/o de justificación de los fondos percibidos, a solicitud fundada del beneficiario formulada dentro del plazo de justificación concedido.

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
CONVOCATORIA 2015

SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DOMICILIO
CIF/NIF/NIE	**TELÉFONO**	**E-MAIL**

REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE	APELLIDOS	DOMICILIO	CIF/NIF/NIE

SUBVENCIÓN SOLICITADA

OBJETO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE

En relación con la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del presente ejercicio 2015, inserta en el BORM nº ____ de fecha _____, y actuando en nombre propio o en la representación que se acredita, por el presente SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO la concesión de la subvención indicada, aportando la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

□ D.N.I. del solicitante si es persona física, y CIF si es persona jurídica
□ Escritura de constitución e inscripción en el registro correspondiente si es persona jurídica.
□ Documento acreditativo de las facultades de representación otorgadas, en su caso.
□ Cuenta corriente titularidad del solicitante para abono de la subvención, en caso de concederse.
□ Proyecto de actividades para las que se solicita la subvención, con el contenido expresado en el art. 17 de la Ordenan za de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, e incluyendo solicitud de pago anticipado.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo (Ordenanza de Subvenciones) publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, y en las bases reguladoras de la presente convocatoria, manifiesto lo siguiente:

1) Que el objeto de la subvención solicitada figura en la relación de actividades subvencionables recogidas en el art. 5 de la Ordenanza de Subvenciones.
2) Que el beneficiario cumple los requisitos generales para ello recogidos en el art. 6 de la misma Ordenanza, y los específicos del apartado 2 de la convocatoria y bases reguladoras indicadas.
3) Que no está incurso en ninguno de los motivos de exclusión relacionados en el Art. 8 de la Ordenanza, ni tiene en su poder fondos municipales pendientes de justificar.
4) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 9 de la Ordenanza referida, caso de ser concedida la subvención.
5) Que como representante del beneficiario, declara responsablemente no encontrarse inhabilitado para contratar con la administraciones públicas o para obtener subvención, estando facultado para actuar en nombre del mismo.
6) Que declara responsablemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Fuente Álamo, lo que acreditará de forma fehaciente caso de ser concedida la subvención.
7) Que los gastos para cuya financiación se solicita la presente subvención, son subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza referida.
8) Que justificará los gastos subvencionados en el plazo establecido en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza indicada, obligándose al reintegro de las cantidades no justificadas en plazo y forma, sin necesidad de previo requerimiento para ello, sometiéndose a cuantos requerimientos de información y actuaciones de fiscalización le dirija el Ayuntamiento.
9) Que el acuerdo resolutorio que recaiga, se me notifique en la cuenta de correo electrónico designada en esta solicitud.

Fuente Alamo, a de de 2015
Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA"

IV. Administración Local

Jumilla

2969 Aprobación del padrón de servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, sexto bimestre 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda 20/2015 de fecha 20/02/2015, ha sido aprobado el Padrón de Servicio Ayuda a Domicilio y Teleasistencia correspondiente al sexto bimestre ejercicio 2014 por importe de 4.101,07€ quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de tributos y precios públicos podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, que se extiende a lo largo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de Marzo de 2015 al 30 de Abril de 2015, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum, Globalcaja, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 20 de febrero de 2015.—El Alcalde.

IV. Administración Local

La Unión

2970 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 10 de febrero de 2015, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Salvador Martínez Hernández, el día 13 de febrero 2015.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del decreto.

En La Unión a fecha de la firma.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández (firmado digitalmente).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

2971 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 20 de febrero de 2015, se ha resuelto:

1.º- Dejar sin efecto la delegación conferida mediante decreto n.º 185 de fecha 18 de febrero de 2015, a favor del Primer Teniente de Alcalde, don Carlos Javier Martínez Ruiz.

2.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Salvador Martínez Hernández, el día 23 de febrero de 2015.

3.º- Notificar el presente Decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

4.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del decreto.

En La Unión, a fecha de la firma.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

2972 Bajas de oficio error 141, 142, 143, de ciudadanos europeos que no han confirmado su residencia en España.

Visto Error 141 (Comprobación residencia NO_ENCSARP. No inscrito en el RCE), relativo a D./.ª

CARRIE ANNE WOOTTON, con N.I.E. ó PASAPORTE: 202326519.

VLAD NICOLETA BIANCA, con N.I.E. ó PASAPORTE: 8685308.

PARTENIE VIOREL BECA, con N.I.E. ó PASAPORTE: 7125547.

ENRIQUE ALFREDO EMBRY ALARCON, con N.I.E. ó PASAPORTE: 76383190.

DANIEL IGNACIO EMBRY BOBADILLA, con N.I.E. ó PASAPORTE: 45771603.

JOANNA EMBRY PEÑALOZA, con N.I.E. ó PASAPORTE: 12662419.

KATHARINA CHRISTINA KOGELNIG, con N.I.E. ó PASAPORTE: 10187820.

ADAM ROBERT LESNIAK, con N.I.E. ó PASAPORTE: AL2218976.

CHARLES ANDREW CLAPP CHATBURN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X7067055-Y.

ELAINE ANNE WETHERELL, con N.I.E. ó PASAPORTE: X2791122-A.

MICHAEL JOHN CAMPION, con N.I.E. ó PASAPORTE: X4932681-D.

SALLY ANN CAMPION, con N.I.E. ó PASAPORTE: X4932666-V.

SUSAN JACKLIN, con N.I.E. ó PASAPORTE: 38158470.

HUGH MORAN, con N.I.E. ó PASAPORTE: 402760313.

MICHELLE MORAN, con N.I.E. ó PASAPORTE: 460157965.

DAFINA NILOLAEVA TODOROVA, con N.I.E. ó PASAPORTE: 337176090.

BRADLEY ROBERT COOKE, con N.I.E. ó PASAPORTE: 651777269.

CAROL ELLEN CORDELIA COOKE, con N.I.E. ó PASAPORTE: X9342606-Y.

HUGH ALEXANDER COOKE, con N.I.E. ó PASAPORTE: X9342548-V.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se incoa expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, así como, en el Censo Electoral, al haberse apreciado que no vive habitualmente en el término municipal de La Unión y figura inscrito en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado, comparezca, examine el expediente si lo desea y alegue lo que estime oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes, según lo regulado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja, deberá comunicar el Municipio en que consta inscrito y en el que reside de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, de conformidad con el Anexo II.1c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberá presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside el mayor número de días al año.

Notifíquese el presente acto contra el que por ser de trámite no cualificado no cabe la posibilidad de interponer recurso.

La Unión, 28 de enero de 2015.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

2973 Bajas de oficio error 141, 142, 143, de ciudadanos europeos que no han confirmado su residencia en España.

Visto error 142 (Comprobación residencia NO_ENCSARP. No inscrito en el RCE), relativo a:

ATHMANE FIZAZI, con N.I.E. ó PASAPORTE: X512901-R.

MIKE HAGEN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X4811753-S.

MOHAMMED EL AICHTI, con N.I.E. ó PASAPORTE: X2142351-Q.

YOUNES DAHMANI, con N.I.E. ó PASAPORTE: X3129794-T.

JOSEPHINE GEREZ, con N.I.E. ó PASAPORTE: 30469103695.

BASILIO MENDEZ, con N.I.E. ó PASAPORTE: X5993197-H.

MICHAEL WATERHOUSE, con N.I.E. ó PASAPORTE: 026839321.

SUSAN CUSICK, con N.I.E. ó PASAPORTE: 101223687.

RYSZARD GAUKS, con N.I.E. ó PASAPORTE: X3940421-S.

MELVYN ANTHONY PALMER, con N.I.E. ó PASAPORTE: X3103337-Q.

SIRKKA LIISA LUNDEN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X7092666-H.

TIMO TAPIO LUNDEN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X7092699-M.

GRIGORE ZAGREAN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X5462744-Z.

DAVID WARDEN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X6044629-E.

GEORGIA MARIE WARDEN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X6043405-V.

JOSHUA VICTOR WARDEN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X6043383-H.

RABAH DORBANE, con N.I.E. ó PASAPORTE: X2432496-Q.

SARA WARDEN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X6174486-K.

SYDNEY LOUISE WARDEN, con N.I.E. ó PASAPORTE: X6043426-S.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se incoa expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, así como, en el Censo Electoral, al haberse apreciado que no vive habitualmente en el término municipal de La Unión y figura inscrito en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado, comparezca, examine el expediente si lo desea y alegue lo que estime oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja, deberá comunicar el Municipio en que consta inscrito y en el que reside de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberá presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside el mayor número de días al año.

Notifíquese el presente acto contra el que por ser de trámite no cualificado no cabe la posibilidad de interponer recurso.

La Unión, 28 de enero de 2015.—El Concejal Delegado (Firmado digiltalmente), Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

La Unión

2974 Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 2015.

Aprobada inicialmente la Modificación de las bases de Ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

La Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto se consideraran definitivamente aprobadas, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, 27 febrero de 2015.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

2975 Aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito numeros 2 y 3 al Presupuesto del ejercicio 2015.

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, los expedientes de modificación de crédito números 2 y 3 al Presupuesto del ejercicio 2015, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles los expedientes completos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los citados expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Mula, 27 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

2976 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 24 de febrero de 2015, ha dictado, en el expediente n.º 03/2015 de Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad, la Resolución del siguiente tenor literal:

"Este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumplen lo dispuesto por los arts. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Rég. Local, modificada por la Ley 14/2003, así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados.

Tras los correspondientes intentos de notificación de requerimiento del Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, en los que se comunicaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BORM, durante los que se requiere, a las personas que a continuación se relacionan, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Plaza Borreguero Artés, n.º 1, Santomera, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Apellidos y nombre	Tarjeta Residencia
ALEKSEEVA, MARIA	Y-3056919-A
BOUZIDI, YOUSSEF	Y-1451650-L
CARVALHO DA PAIXAO, NADIA	Y-2349214-P
EJJABRI, MALIKA	X-255916
GOMEZ FRANCO, SARA ROSA	CC-24358012
OMAGBON, KATE	X-4820492-Z

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento."

En Santomera, a 24 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

2977 Anuncio de licitación del contrato de bar-cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores `Las Herratillas´, sito en C/ La Amistad, n.º 1. Expte. C.SE. 1/2015.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Teléfono: 968 75 11 35.

5) Telefax: 968 79 07 12.

6) Correo electrónico: contratacion@yecla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C.SE. 1/2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Ejecución del servicio de "Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores `Las Herratillas´ " con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 20 de enero de 2015.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Centro Municipal de Personas Mayores `Las Herratillas´, c/ De la Amistad, n.º 1.

2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Dos prórrogas, por plazo de un año cada una de ellas.

g) CPV: 55330000-2 (Servicios de cafetería).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: 1.º Precio (0-50 puntos); 2.º Ampliación del Horario de Apertura del Servicio de Bar-Cafetería (0-15 puntos); 3.º Oferta de Horas de Servicio de Bar-Cafetería a disposición del Ayuntamiento sin cargo (0-10 puntos); 4.º Proyecto de Organización del Servicio y de Actuaciones (0-15 puntos); 5.º Otras mejoras (0-10 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 159.817,32 euros.

5. Presupuesto base de licitación (para los dos años de duración inicial del contrato).

a) Importe neto: 79.908,66 euros. IVA (10%): 7.990,86 euros. Importe total: 87.899,52 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A acreditar a través de la documentación correspondiente a cualquiera de los medios previstos, respectivamente, en los artículos 75 y 78 TRLCSP.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10:30 a 15:00 horas (de 10:30 a 13:00 horas, los sábados).

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dirección: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: Día siguiente hábil no sábado al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:30 horas.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

- En el valor estimado del contrato cifrado en 159.817,32 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para los dos años su duración inicial y el de las dos posibles prórrogas anuales (art. 88 TRLCSP).

- Modificaciones del contrato previstas en los Pliegos (art. 106 TRLCSP): No se prevé modificación alguna del contrato

- En atención a lo dispuesto en el artículo 228 bis TRLCSP se hace constar que el contratista queda obligado a cumplir las obligaciones que se reflejan en dicho precepto legal y en la cláusula 17.ª de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, referentes al suministro de información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato y al pago a los mismos.

Yecla, a 25 de febrero 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla

2978 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se le convoca a usted a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 26 de marzo de 2015 (jueves), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S. (ahora de la Junta Central de Regantes), sita en Calle Pérez Cervera, n.º 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto 1.º- Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

Punto 2.º- Presentación y rendición de las cuentas auditadas del ejercicio 2014, para su aprobación si procede.

Punto 3.º- Informe del Presidente.

Punto 4.º- Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2015, para su aprobación si procede. Fijar precio m^3 de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto 5.º- Ruegos y Preguntas

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

El Presidente, José Navarro Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Huerta Baja", Pliego

2979 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, se convoca Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón del Entande, sito en la calle Los Pasos, número 2, de esta localidad de Pliego, el sábado día 28 de marzo de 2014, a las 18 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura del acta de la última Junta General celebrada.
2. Aprobación, en su caso, de las cuentas del año 2014.
3. Elección de dos censores de cuentas.
4. Aprobación, en su caso, de la Memoria general de actividades del año 2014.
5. Aprobación, en su caso, del presupuesto del año 2015.
6. Dar cuenta de las reglas previstas para la compensación de bienes con la Comunidad de Regantes "Huerta Alta".
7. Elección de tres interventores del acta para la presente Junta General.
8. Informe del Presidente.
9. Ruegos y preguntas.

Pliego, 19 de febrero de 2015.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Martín Jiménez Fernández.